



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12590

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 51-2018

3 Sesión Extraordinaria No. 51-2018 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 15 de octubre del año dos mil
5 dieciocho, a las dieciocho horas y treinta y seis minutos con la Asistencia de los
6 **Regidores**: Ronald Francisco Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;
7 Yeiner Gerardo Loria Segura; Johnny Ramírez Sánchez. Los **Regidores Suplentes**:
8 Patricia Monge Núñez; Jorge Ramos Ramírez; Andrea Ma. Campos Sánchez. Los
9 **Síndicos Propietarios**: Luis Alberto Salazar Salazar; Henry Céspedes Alfaro; Alina
10 Mora Jiménez; Miguel Fernández Solórzano; Javier Alfaro Chaves; Marvin Vargas
11 Carvajal. Los **Síndicos Suplentes**: Gabriela Córdoba Solís; Beatriz Ramírez Salazar;
12 Mauricio Rodríguez Ramírez. La **Secretaria del Concejo Municipal**: Fanny Campos
13 Chavarria. El **Alcalde Municipal**: Lic. Héctor Arias Vargas. Ausentes: **Regidores**
14 **Propietarios**: Luis Edo. Sánchez Solórzano; Sr. Luis Alb. Carvajal Rojas; Sr. Francisco
15 Arias Sandoval. **Regidores Suplentes** **Síndicos Suplentes**: Dayana Soto Villalobos,
16 Carla Araya Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta.

17 **ORDEN DEL DIA**

18 **I.- DICTAMES DE COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

19 **II.- OTROS**

20 **ACUERDO No. 2665-2018**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
22 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar**
23 **el orden del día”.**

24 **I.- DICTAMENES DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

25 **A.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**
26 **CAJ-MSB-78-2018, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las**
27 **facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso**
28 **a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de**
29 **Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente**
30 **dictamen de comisión:**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12591

1 Esta comisión conoce oficio 08-2018 suscrito por la señora Candy Trigueros Gutiérrez,
2 Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Santa Barbara, que dice: (...) Sirva la
3 presente para saludarlos, les informamos que el día 20 de diciembre del 2017 recibimos
4 el correo electrónico de parte de la Contraloría General de la República, en la cual nos
5 indican que no hemos cumplido con los procedimientos de los puntos B y C de la
6 disposición 4.63 del informe N.º DFOE-DL-IF-0008-2015. Les notificamos que ya se
7 elaboraron los procedimientos y se adjunta el documento del Procedimiento de la
8 Elaboración, Ejecución y Liquidación Presupuestaria y Procedimiento del Informe de los
9 Resultados de la Gestión Anual del Comité, para que se anexe a las Políticas para el
10 Desarrollo de Funciones Administrativas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
11 de Santa Bárbara, para su revisión y aprobación. Destacamos que éstas políticas ya se
12 encuentran en estudio”; según consta en la Sesión Ordinaria número 89-2018,
13 celebrada el 15 de enero del dos mil dieciocho, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
14 punto H.

15 **RESULTANDO**

16 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció oficio 08-2018 suscrito por la señora
17 Candy Trigueros Gutiérrez, Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Santa
18 Barbara, que dice: (...) Sirva la presente para saludarlos, les informamos que el día 20
19 de diciembre del 2017 recibimos el correo electrónico de parte de la Contraloría General
20 de la República, en la cual nos indican que no hemos cumplido con los procedimientos
21 de los puntos B y C de la disposición 4.63 del informe N.º DFOE-DL-IF-0008-2015. Les
22 notificamos que ya se elaboraron los procedimientos y se adjunta el documento del
23 Procedimiento de la Elaboración, Ejecución y Liquidación Presupuestaria y
24 Procedimiento del Informe de los Resultados de la Gestión Anual del Comité, para que
25 se anexe a las Políticas para el Desarrollo de Funciones Administrativas del Comité
26 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para su revisión y aprobación.
27 Destacamos que éstas políticas ya se encuentran en estudio”; según consta en la
28 Sesión Ordinaria número 89-2018, celebrada el 15 de enero del dos mil dieciocho,
29 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.

30 **SEGUNDO:** Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 1675-



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12592

1 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

2 CONSIDERANDO

3 PRIMERO: Que la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-DL-IF-0008-
4 2015, que es "Informe de Auditoría de carácter especial acerca de la gestión de los
5 Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la provincia de Heredia", mediante la
6 disposición 4.63 puntos B y C, dispuso que se elaboraran los procedimientos de la
7 Elaboración, ejecución y liquidación presupuestaria y procedimientos del informe de los
8 resultados de la gestión anual del comité.

9 SEGUNDO: Que el Comité Cantonal remite al Concejo Municipal el oficio 105-2017
10 CCDRSBH del señor Wilberth Vargas, presidente del Comité Cantonal de Deportes y
11 Recreación de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "En Sesión
12 Ordinaria N° 23-2017, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara
13 de Heredia, celebrada el 19 de junio del 2017; con la asistencia de los miembros:
14 Gerardo Salazar Jiménez, vicepresidente, Roger Prensa Moya, secretario y Rafael
15 Ugalde González, tesorero. Se recibió nuevamente las Políticas para el desarrollo de
16 funciones Administrativas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
17 Bárbara, el cual fue leído y aprobado; según consta en la Sesión Ordinaria número 61-
18 2017, celebrada el 26 de junio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
19 B.

20 Que en la misma sesión se conocieron las Políticas para el Desarrollo de Funciones
21 Administrativas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara que
22 mediante el acuerdo municipal 1079-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos
23 para su estudio y pronunciamiento. Que mediante el dictamen de comisión número CAJ-
24 MSB-059-2017, se le solicita al comité aclara la procedencia de las políticas las cuales
25 ya habían sido aprobadas, según consta en la Sesión Ordinaria 68 del 14 de agosto del
26 2017.

27 CUARTO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que estando conforme, y en aras
28 de cumplir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en el Informe
29 DFOE-DL-IF-0008-2015, es oportuno aprobar las Políticas para el Desarrollo de
30 Funciones Administrativas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12593

1 Bárbara y los procedimientos de la Elaboración, Ejecución y Liquidación Presupuestaria
2 y el Procedimiento del Informe de los resultados de la Gestión Anual del Comité.

3 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
5 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
6 del Código Municipal, SE RESUELVE:

7 a) Aprobar las Políticas para el Desarrollo de Funciones Administrativas del Comité
8 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

9 b) Aprobar el Procedimiento de la Elaboración, ejecución y liquidación
10 presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y

11 c) Aprobar el Procedimiento del Informe de los Resultados de la Gestión Anual del
12 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

13 SEGUNDO: Notificar al correo electrónico ccdrsantabarbara@gmail.com, para que
14 procedan en lo que derecho corresponde.”

15 **ACUERDO No. 2666-2018**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**

17 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**

18 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-078-2018, a saber:**

19 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
20 **Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública;**
21 **13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

22 **a) Aprobar las Políticas para el Desarrollo de Funciones Administrativas del**
23 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.**

24 **b) Aprobar el Procedimiento de la Elaboración, ejecución y liquidación**
25 **presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara**

26 **c) Aprobar el Procedimiento del Informe de los Resultados de la Gestión**
27 **Anual del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.**

28 **SEGUNDO: Notificar al correo electrónico ccdrsantabarbara@gmail.com, para**
29 **que procedan en lo que derecho corresponde.ô**

30 **B.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12594

1 **CAJ-MSB-079-2018, que dice:** “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
2 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
3 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
4 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
5 dictamen de comisión:

6 Esta comisión conoce moción presentada por el señor Alcalde Municipal, solicitando
7 recibir las áreas de lote para parque y porción de la calle pública del Conjunto
8 Residencial de Villa Margarita en el distrito San Juan, según consta en la Sesión
9 Ordinaria número 91-2018, celebrada el 29 de enero del dos mil dieciocho, Artículo VIII.
10 Mociones del Alcalde, punto A.

11 **RESULTANDO**

12 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció moción presentada por el señor Alcalde
13 Municipal, solicitando recibir las áreas de lote para parque y porción de la calle pública
14 del Conjunto Residencial de Villa Margarita en el distrito San Juan, según consta en la
15 Sesión Ordinaria número 91-2018, celebrada el 29 de enero del dos mil dieciocho,
16 Artículo VIII. Mociones del Alcalde, punto A.

17 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 1726-
18 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

19 **CONSIDERANDO**

20 PRIMERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que el Concejo Municipal en la
21 Sesión Ordinaria número 103-2018 acordó 1978-2018 lo siguiente: “(...) Recibir en
22 donación las áreas que se describen a continuación: i. Lote para parque con un área de
23 1527 m2 con identificación predial N° 40403010918200, situado en el Conjunto
24 Residencial Villa Margarita en el Distrito San Juan, Cantón Santa Bárbara de la Provincia
25 de Heredia; con plano catastrado N°. 4-1941492-2016. ii. Porción de calle pública con
26 un área de 646 m2 con identificación predial N° 40403010918200 situado en el Conjunto
27 Residencial Villa Margarita en el Distrito San Juan, Cantón Santa Bárbara de la Provincia
28 de Heredia; con plano catastrado N°. 4-1940218-2016. a) Autorizar al señor Alcalde
29 Municipal a que suscriba las escrituras de ser necesario; así como de remitir el legajo
30 de documentos correspondientes a la Notaría del Estado, con el fin de que se procedan



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12595

1 a escriturar dichas áreas a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara. En apego al
2 artículo 17 inciso N del Código Municipal y 83 del Código Notarial. b) Se comisiona a la
3 señora Vice-Alcaldesa Eleana Víquez Salas, para que en conjunto con la Asesoría Legal
4 preparen el legajo de documentación que requiere la Notaría del Estado.”

5 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
7 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
8 del Código Municipal, SE RESUELVE:

9 a) Que previo al archivo del documento en definitiva, se solicita un informe de la
10 condición actual, conforme lo acordado.”

11 **ACUERDO No. 2667-2018**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
13 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**
14 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-079-2018, a saber:**

15 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
16 **Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública;**
17 **13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

18 a) Que previo al archivo del documento en definitiva, se solicita un informe
19 de la condición actual, conforme lo acordado.

20 **C.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asunto Jurídicos No.**
21 **CAJ-MSB-080-2018, que dice: “(....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las**

22 **facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso**
23 **a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de**
24 **Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente**
25 **dictamen de comisión:**

26 Esta comisión conoce el oficio ACC-OH-045-2018, suscrita por los señores: Edwin
27 Arguedas y Sigifredo Bolaños R., del Sistema Nacional de Áreas de Conversación
28 (SINAC), que dice: (...) Con relación a su oficio OAMSB-028-18, manifestamos que es
29 interés de esta oficina que se recupere el área afectada, la cual se ubica en el parte
30 superior de la naciente La Cebolla, la cual se afectó por las construcciones realizadas



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12596

1 en el sitio, que no obedecen a la planificación mínima necesaria, ver oficio oh-870-2017
2 donde en su momento, se le indica el problema y débil accionar municipal, se le invito
3 en reiteradas ocasiones a reunimos para hablar de la situación, gestión realizada a
4 través del señor Mario Loria sin resultado alguno. Aclarar una vez más, que lo que indica
5 el informe ACCVC-OH-IG-118-17es claro y contundente en todos sus extremos "no se
6 encontró delito tipificado dentro del marco legal Costarricense para elevar el caso ante
7 la fiscalía" (ley forestal 7575 art 33), además que en el informe no se indica nada
8 relacionado con siembra de café. Que en una visita posterior con funcionarios
9 municipales se observó una vereda de acceso a una vivienda en construcción (se
10 consignó como camino, ver fotografía) parte de este acceso si está dentro del Área de
11 Protección de la Quebrada, pero no de la naciente, sobre este punto ya se le notificó a
12 la señora Flora Carballo para que no se transite en el sitio y se permita que se dé la
13 regeneración natural espontanea, pero no se dio una apertura de camino como lo indica
14 su oficio."; según consta en la Sesión Ordinaria número 91-2018, celebrada el 29 de
15 enero del dos mil dieciocho, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto N.

16 **RESULTANDO**

17 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció oficio ACC-OH-045-2018, suscrita por los
18 señores: Edwin Arguedas y Sigifredo Bolaños R., del Sistema Nacional de Áreas de
19 Conversación (SINAC), que dice: (...) Con relación a su oficio OAMSB-028-18,
20 manifestamos que es interés de esta oficina que se recupere el área afectada, la cual
21 se ubica en el parte superior de la naciente La Cebolla, la cual se afectó por las
22 construcciones realizadas en el sitio, que no obedecen a la planificación mínima
23 necesaria, ver oficio oh-870-2017 donde en su momento, se le indica el problema y débil
24 accionar municipal, se le invito en reiteradas ocasiones a reunimos para hablar de la
25 situación, gestión realizada a través del señor Mario Loria sin resultado alguno. Aclarar
26 una vez más, que lo que indica el informe ACCVC-OH-IG-118-17es claro y contundente
27 en todos sus extremos "no se encontró delito tipificado dentro del marco legal
28 Costarricense para elevar el caso ante la fiscalía" (ley forestal 7575 art 33), además que
29 en el informe no se indica nada relacionado con siembra de café. Que en una visita
30 posterior con funcionarios municipales se observó una vereda de acceso a una vivienda



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12597

1 en construcción (se consignó como camino, ver fotografía) parte de este acceso si está
2 dentro del Área de Protección de la Quebrada, pero no de la naciente, sobre este punto
3 ya se le notificó a la señora Flora Carballo para que no se transite en el sitio y se permita
4 que se dé la regeneración natural espontanea, pero no se dio una apertura de camino
5 como lo indica su oficio.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 91-2018,
6 celebrada el 29 de enero del dos mil dieciocho, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
7 punto N

8 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 1722-
9 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

10 CONSIDERANDO

11 PRIMERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que sobre lo expuesto por los
12 señores Edwin Arguedas y Sigifredo Bolaños de la Oficina de SINAC MINAE Heredia,
13 existe condenatoria de la Sala Constitucional de coordinar entre instituciones para
14 solucionar el problema presentado en los alrededores de la naciente La Cebolla; b) que
15 en aras de brindar una respuesta al oficio presentado es necesario contar con un informe
16 de la administración municipal, donde se señale lo resuelto hasta la fecha entorno a este
17 caso.

18 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

19 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
20 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
21 del Código Municipal, SE RESUELVE:

22 a) Se le solicita al señor Alcalde Municipal, brindar un informe al Concejo Municipal
23 sobre el caso de la naciente La Cebolla y de la respuesta brindada a los señores Edwin
24 Arguedas y Sigifredo Bolaños de la Oficina de SINAC MINAE Heredia, oficio ACC-OH-
25 045-2018.”

26 **ACUERDO No. 2668-2018**

27 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
28 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**
29 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-080-2018, a saber:**

30 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12598

1 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública;
2 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

3 a) Se le solicita al señor Alcalde Municipal, brindar un informe al Concejo
4 Municipal sobre el caso de la naciente La Cebolla y de la respuesta
5 brindada a los señores Edwin Arguedas y Sigifredo Bolaños de la Oficina
6 de SINAC MINAE Heredia, oficio ACC-OH-045-2018.ô

7 D.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.
8 CAJ-MSB-081-2018, a saber: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
9 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
10 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
11 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
12 dictamen de comisión:

13 Esta comisión conoce moción presentada por el señor Alcalde Municipal, donde solicita
14 A) Asignar la partida específica que se encuentra bajo la partida presupuestaria N°
15 5.03.02.13.02.02, por un monto de quince millones de colones (C15,000,000.00) a la
16 Asociación de Desarrollo Comunal Integral del Distrito de San Juan, cédula jurídica N°
17 3-002-084018, para la construcción de aceras en dicho Distrito bajo los parámetros
18 establecidos. ; según consta en la Sesión Ordinaria número 91-2018, celebrada el 29
19 de enero del dos mil dieciocho, Artículo VIII. Mociones del Alcalde, punto B.

20 RESULTANDO

21 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció moción presentada por el señor Alcalde
22 Municipal, donde solicita A) Asignar la partida específica que se encuentra bajo la
23 partida presupuestaria N° 5.03.02.13.02.02, por un monto de quince millones de colones
24 (C15,000,000.00) a la Asociación de Desarrollo Comunal Integral del Distrito de San
25 Juan, cédula jurídica N° 3-002-084018, para la construcción de aceras en dicho Distrito
26 bajo los parámetros establecidos. ; según consta en la Sesión Ordinaria número 91-
27 2018, celebrada el 29 de enero del dos mil dieciocho, Artículo VIII. Mociones del Alcalde,
28 punto B.

29 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 1727-
30 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12599

1 CONSIDERANDO

2 PRIMERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que los recursos ya fueron
3 debidamente asignados a la Asociación de Desarrollo Integral del Distrito San Juan,
4 cédula jurídica 3-002-084018 bajo la partida presupuestaria N° 5.03.02.13.02.02, por un
5 monto de quince millones de colones, para la construcción de aceras en dicho distrito.

6 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

7 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
8 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
9 del Código Municipal, SE RESUELVE:

10 a) Que se archive la moción por carecer de interés actual; dado que ya fue
11 debidamente asignado el monto propuesto a la Asociación de Desarrollo Integral del
12 Distrito San Juan, cédula jurídica 3-002-084018 bajo la partida presupuestaria N°
13 5.03.02.13.02.02, por un monto de quince millones de colones, para la construcción de
14 aceras en dicho distrito.”

15 **ACUERDO No. 2669-2018**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
17 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**
18 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-081-2018, a saber:**

19 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
20 **Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública;**
21 **13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

22 a) Que se archive la moción por carecer de interés actual; dado que ya fue
23 debidamente asignado el monto propuesto a la Asociación de Desarrollo Integral
24 del Distrito San Juan, cédula jurídica 3-002-084018 bajo la partida presupuestaria
25 N° 5.03.02.13.02.02, por un monto de quince millones de colones, para la
26 construcción de aceras en dicho distrito.ô

27 **E.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**
28 **CAJ-MSB-082-2018, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las**
29 **facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso**
30 **a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12600

1 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
2 dictamen de comisión:

3 Esta comisión conoce nota suscrita por Silvia Zeas Rodríguez, Gerente de Zona de
4 XPOSITIVE, que dice: (...) Es un gusto saludarles, mi nombre es Silvia Zeas Rodríguez
5 Gerente de zona del proyecto Xpositive, que es una plataforma que nace como un
6 proyecto en pro de la seguridad ciudadana, que deseamos poner a disposición para
7 trabajar en alianza con la Municipalidad de Santa Bárbara. Solicito un espacio para
8 exponer el Proyecto de Seguridad Ciudadana en el Concejo, y dar a conocer en detalle
9 los aspectos más relevantes y beneficiosos que podemos poner a disposición luego de
10 un extenso estudio acerca de la problemática de inseguridad que vivimos día a día.”;
11 según consta en la Sesión Ordinaria número 99-2018, celebrada el 26 de marzo del dos
12 mil dieciocho, Artículo IV. Correspondencia, punto E.

13 **RESULTANDO**

14 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por Silvia Zeas Rodríguez,
15 Gerente de Zona de XPOSITIVE, que dice: (...) Es un gusto saludarles, mi nombre es
16 Silvia Zeas Rodríguez Gerente de zona del proyecto Xpositive, que es una plataforma
17 que nace como un proyecto en pro de la seguridad ciudadana, que deseamos poner a
18 disposición para trabajar en alianza con la Municipalidad de Santa Bárbara. Solicito un
19 espacio para exponer el Proyecto de Seguridad Ciudadana en el Concejo, y dar a
20 conocer en detalle los aspectos más relevantes y beneficiosos que podemos poner a
21 disposición luego de un extenso estudio acerca de la problemática de inseguridad que
22 vivimos día a día.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 99-2018, celebrada el
23 26 de marzo del dos mil dieciocho, Artículo IV. Correspondencia, punto E.

24 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 1899-
25 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

26 **CONSIDERANDO**

27 PRIMERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que la propuesta fue recibida por
28 el Concejo Municipal, que es importante que la administración conozca los alcances del
29 convenio de cooperación para uso de la plataforma XPOSITIVE como programa de
30 seguridad ciudadana y prevención de delitos; en aras de que en la aprobación de una



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 12601**

1 eventual policía municipal, se utilice como plataforma. Que lo que se busca es aumentar
2 la seguridad ciudadana y la prevención de delitos.

3 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
5 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
6 del Código Municipal, SE RESUELVE:

7 a) Se traslada a la Administración en la persona del Señor Alcalde, el convenio de
8 cooperación para uso de la Plataforma Xpositive con la Municipalidad de Santa Bárbara,
9 a fin de que valore si es de interés para esta municipalidad.”

10 **ACUERDO No. 2670-2018**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
12 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**
13 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-082-2018, a saber:**

14 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
15 **Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública;**
16 **13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

17 **a) Se traslada a la Administración en la persona del Señor Alcalde, el**
18 **convenio de cooperación para uso de la Plataforma Xpositive con la Municipalidad**
19 **de Santa Bárbara, a fin de que valore si es de interés para esta municipalidad.ô**

20 **F.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**

21 **CAJ-MSB-083-2018, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las**
22 **facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso**
23 **a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de**
24 **Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente**
25 **dictamen de comisión:**

26 Esta comisión conoce oficio OAMSB-103-18 suscrito por el Lic. Héctor Luis Arias
27 Vargas, Alcalde Municipal, en el que adjunta “Convenio para el uso del combustible”
28 firmado con el Banco Nacional; según consta en la Sesión Ordinaria número 96-2018,
29 celebrada el 05 de marzo del dos mil dieciocho, Artículo IV. Correspondencia, punto w.

30 **RESULTANDO**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12602

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio OAMSB-103-18 suscrito por el Lic.
2 Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal, en el que adjunta “Convenio para el uso
3 del combustible” firmado con el Banco Nacional; según consta en la Sesión Ordinaria
4 número 96-2018, celebrada el 05 de marzo del dos mil dieciocho, Artículo IV.
5 Correspondencia, punto w.

6 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 1830-
7 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

8 CONSIDERANDO

9 PRIMERO: Que mediante el oficio DPMSB-031-2018, el Lic. Marco Vargas Ramírez,
10 proveedor a.i., remite convenio para el uso del combustible, mismo que se realizó entre
11 el Banco Nacional y la Municipalidad de Santa Bárbara, con el fin de que el convenio
12 sea convalidado según lo dispuesto en los artículos 187, siguientes y concordantes de
13 la Ley General de la Administración Pública.

14 SEGUNDO: Esta Comisión, una vez analizado y estudiado Convenio APERTURA
15 SISTEMA PREPAGO BNFLOTA y contrato para el pago del servicio GPS-BN-FLOTA
16 cuya vigencia será de un año y se prórroga por periodos iguales, cuyo objeto es regular
17 y documentar las condiciones de uso de la Tarjeta Pre-Pago Combustible BN-FLOTA,
18 en que el banco a solicitud expresa del cliente, emitirá a su nombre, mediante la cual el
19 cliente y sus empleados o colaboradores expresamente autorizados al efecto, podrán
20 utilizar en forma: semanal, mediante el cual podrán realizar compras de combustible en
21 los centros de expendido de combustible afiliados al servicio de Aquerencia y BN-
22 FLOTA y el servicio de procesamiento de datos del cliente, en relación con el uso de la
23 Tarjeta de Pre-Pago Combustible emitida y puesta a su disposición por medio de la
24 procesadora de su elección para el primero y el objeto para el segundo regula las
25 condiciones bajo las cuales el cliente puede realizar el pago de la mensualidad y los
26 costos asociados al servicio de rastreo y localización vehicular, a través de los medios
27 de pago proporcionados por el Banco. Dictamina.

28 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

29 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
30 Política y 13 inciso e) del Código Municipal y artículo 11 y 187 de la Ley General de la



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12603

1 Administración Pública, SE RESUELVE:

2 PRIMERO: Convalidar los siguientes actos de suscripción de Convenio APERTURA

3 SISTEMA PREPAGO BNFLOTA y contrato para el pago del servicio GPS-BN-FLOTA

4 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a

5 notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.”

6 **ACUERDO No. 2671-2018**

7 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**

8 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**

9 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-083-2018, a saber:**

10 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**

11 **Constitución Política y 13 inciso e) del Código Municipal y artículo 11 y 187 de la**

12 **Ley General de la Administración Pública, SE RESUELVE:**

13 **PRIMERO: Convalidar los siguientes actos de suscripción de Convenio**

14 **APERTURA SISTEMA PREPAGO BNFLOTA y contrato para el pago del servicio**

15 **GPS-BN-FLOTA**

16 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a**

17 **notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.ô**

18 **G.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**

19 **CAJ-MSB-084-2018, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las**

20 **facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso**

21 **a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de**

22 **Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente**

23 **dictamen de comisión:**

24 **Esta comisión conoce recurso de apelación promovido por la Shirley Rodríguez M,**

25 **cédula de identidad N°. 7-0116-0413; en contra del avalúo de oficio N°. 0699-2018**

26 **practicado a su propiedad matrícula de folio real N°. 4-178238-000 ubicado en Santa**

27 **Bárbara, San Juan, Urb. Samarcanda casa B-5; según consta en la Sesión Ordinaria**

28 **número 97-2018, celebrada el 12 de marzo del 2018, Artículo IV. Lectura de**

29 **Correspondencia, punto G, acuerdo municipal número 1842-2018.**

30 **RESULTANDO**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12604

1 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió recurso de apelación promovido por la
2 Shirley Rodríguez M, cédula de identidad N°. 7-0116-0413; en contra del avalúo de oficio
3 N°. 0699-2018 practicado a su propiedad matrícula de folio real N°. 4-178238-000
4 ubicado en Santa Bárbara, San Juan, Urb. Samarcanda casa B-5; según consta en la
5 Sesión Ordinaria número 97-2018, celebrada el 12 de marzo del 2018, Artículo IV.
6 Lectura de Correspondencia, punto G, acuerdo municipal número 1842-2018.

7 SEGUNDO: Que la recurrente argumenta lo siguiente de interés: a) que presento una
8 apelación por alto avalúo ante el departamento de Bienes Inmuebles ; b) que se
9 presentó el perito a retomar el avalúo, que no se llevó acabo, ya que no existió una
10 explicación coherente a lo expuesto por al recurrente; c) solicita al Concejo Municipal
11 que se tomen las medidas preventivas para que el Sr. Murillo perito Municipal no se
12 acerque a la residencia de la Sra. Rodríguez, para evitar tomar otras vías, de
13 prevención; d) que la propiedad tenía un valor de 17,000.000 millones, a la fecha esta
14 estructura no presenta ninguna modificación, por lo contrario presenta deterioros, que
15 no han podido ser reparados; que el avalúo actual valora la propiedad en 25,931.500,
16 millones lo que no considera que sea por el valor del terreno y e) que considerando
17 abuso cobrar por vías no existentes, o en condiciones NO apropiadas como cordón,
18 caño, acera, y que esta identidad recibe un ingreso siendo que ni siquiera le da
19 mantenimiento como ocurre en otros distritos y cantones alrededor.

20 CONSIDERANDO

21 EN CUANTO A LA FORMA

22 PRIMERO: Siendo que el acto administrativo número de avalúo 0699-2018 de fecha 21
23 de febrero del 2018, fue notificado en fecha 22 de febrero del 2018, y que el recurso de
24 revocatoria fue recibido en la Oficina de Topografía y Catastro, en fecha 27 de febrero
25 del 2018 se tiene como presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la
26 Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles No.7509 y en consecuencia se debe tener
27 por admitido por la forma. Ver folio 0000038 del expediente administrativo.

28 Dado que no consta en el expediente administrativo que consta de folio 0000001 a
29 0000042, la resolución de la revocatoria presentada por la señora RODRÍGUEZ
30 MURILLO y en aras de garantizar el debido proceso en apego al marco jurídico que rige



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12605

1 en la materia, debe este Concejo Municipal devolver a la Administración Municipal, el
2 avalúo 699 para que se proceda a conocer el Recurso de
3 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
5 Constitución Política; 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 32 del
6 Reglamento de dicha ley; 11 de la Ley General de la Administración Pública. SE
7 RESUELVE:

8 a) Se devuelve a la Oficina de Valoraciones, el Avalúo de la señora Shirley
9 Rodríguez Murillo, cédula de identidad N°. 7-0116-0413; en contra del avalúo de oficio
10 N°. 00699-2018 practicado a su propiedad matrícula de folio real N°. 4-178238-000
11 ubicado en Santa Bárbara, San Juan, Urb. Samarcanda casa B-5, para que conozca el
12 Recurso de Revocatoria en contra el avalúo 00699-2017, que se corrija el proceso y se
13 ajuste a derecho.

14 SEGUNDO: Se comisiona a la señora Secretaria Municipal a notificar el presente
15 acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la recurrente al correo Shirley_ch4@hotmail.com

16 **ACUERDO No. 2672-2018**

17 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
18 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**
19 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-084-2018, a saber:**

20 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**
21 **de la Constitución Política; 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles;**
22 **32 del Reglamento de dicha ley; 11 de la Ley General de la Administración Pública.**

23 **SE RESUELVE:**

24 a) Se devuelve a la Oficina de Valoraciones, el Avalúo de la señora Shirley
25 Rodríguez Murillo, cédula de identidad N°. 7-0116-0413; en contra del avalúo de
26 oficio N°. 00699-2018 practicado a su propiedad matrícula de folio real N°. 4-
27 178238-000 ubicado en Santa Bárbara, San Juan, Urb. Samarcanda casa B-5, para
28 que conozca el Recurso de Revocatoria en contra el avalúo 00699-2017, que se
29 corrija el proceso y se ajuste a derecho.

30 **SEGUNDO: Se comisiona a la señora Secretaria Municipal a notificar el presente**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12606

1 acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la recurrente al correo
2 Shirley_ch4@hotmail.comô.

3 H.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.
4 CAJ-MSB-086-2018, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
5 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
6 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
7 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
8 dictamen de comisión:

9 Esta comisión conoce oficio 08-2018 suscrito por la señora Candy Trigueros Gutiérrez,
10 Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Santa Barbara, que dice: (...) Sirva la
11 presente para saludarlos, les informamos que el día 13 de febrero del 2018 recibimos la
12 llamada del señor Juan Carlos Rivera representante de la Contraloría General de la
13 República, en la cual nos indican que debemos incluir en la disposición 4.63 del informe
14 N.º DFOE-DL-IF-0008-2015, el procedimiento para la Elaboración del Presupuesto
15 Extraordinario y la Modificación Presupuestaria. Les anunciamos que ya se elaboraron
16 los procedimientos y se adjunta el documento del Procedimiento de la Elaboración del
17 Presupuesto Extraordinario y la Modificación Presupuestaria, para que se anexe a las
18 Políticas para el Desarrollo de Funciones Administrativas del Comité Cantonal de
19 Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para su revisión y aprobación. Destacamos
20 que éstas políticas ya se encuentran en estudio ante ustedes y la comisión de asuntos
21 jurídicos."; según consta en la Sesión Ordinaria número 97-2018, celebrada el 12 de
22 marzo del dos mil dieciocho, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto A.

23 RESULTANDO

24 PRIMERO: Que el Concejo Municipal oficio 08-2018 suscrito por la señora Candy
25 Trigueros Gutiérrez, Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Santa Barbara,
26 que dice: (...) Sirva la presente para saludarlos, les informamos que el día 13 de febrero
27 del 2018 recibimos la llamada del señor Juan Carlos Rivera representante de la
28 Contraloría General de la República, en la cual nos indican que debemos incluir en la
29 disposición 4.63 del informe N.º DFOE-DL-IF-0008-2015, el procedimiento para la
30 Elaboración del Presupuesto Extraordinario y la Modificación Presupuestaria. Les



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12607

1 anunciamos que ya se elaboraron los procedimientos y se adjunta el documento del
2 Procedimiento de la Elaboración del Presupuesto Extraordinario y la Modificación
3 Presupuestaria, para que se anexe a las Políticas para el Desarrollo de Funciones
4 Administrativas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para
5 su revisión y aprobación. Destacamos que éstas políticas ya se encuentran en estudio
6 ante ustedes y la comisión de asuntos jurídicos.”; según consta en la Sesión Ordinaria
7 número 97-2018, celebrada el 12 de marzo del dos mil dieciocho, Artículo IV. Lectura
8 de Correspondencia, punto A.

9 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 1836-
10 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

11 CONSIDERANDO

12 PRIMERO: Que la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-DL-IF-0008-
13 2015, que es “Informe de Auditoría de carácter especial acerca de la gestión de los
14 Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la provincia de Heredia”, mediante la
15 disposición 4.63 elaborar los procedimientos para la Elaboración del Presupuesto
16 Extraordinario y la Modificación Presupuestaria.

17 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que estando conforme, y en aras
18 de cumplir con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en el Informe
19 DFOE-DL-IF-0008-2015, es oportuno aprobar los procedimientos para la Elaboración
20 del Presupuesto Extraordinario y la Modificación Presupuestaria del Comité.

21 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

22 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
23 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
24 del Código Municipal, SE RESUELVE:

25 a) Aprobar los procedimientos para la Elaboración del Presupuesto Extraordinario
26 y la Modificación Presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
27 Santa Bárbara.

28 SEGUNDO: Notificar al correo electrónico ccdrsantabarbara@gmail.com, para que
29 procedan en lo que derecho corresponde.”

30 **ACUERDO No. 2673-2018**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12608

1 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;
2 Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el
3 Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-086-2018, a saber:
4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
5 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública;
6 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:
7 a) Aprobar los procedimientos para la Elaboración del Presupuesto
8 Extraordinario y la Modificación Presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes
9 y Recreación de Santa Bárbara.
10 SEGUNDO: Notificar al correo electrónico ccdrsantabarbara@gmail.com, para
11 que procedan en lo que derecho corresponde.ô
12 I.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.
13 CAJ-MSB-087-2018, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
14 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
15 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
16 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
17 dictamen de comisión:
18 Esta comisión conoce moción del señor Alcalde Municipal que dice: "(...) Que la Alcaldía
19 Municipal ha definido como prioridad para la atención de la red vial y apertura de nuevos
20 caminos; así como obras municipales en general, la implementación de un Reglamento
21 de Contribuciones Especiales para la Municipalidad de San Bárbara. CONSIDERANDO
22 TERCERO: Que este Concejo Municipal ha recibido del Contador Municipal la
23 presentación de objetivo, fines y competencias del Reglamento de Contribuciones
24 Especiales. POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA PRIMERO: En
25 mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política;
26 11 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 4, 10 y 13 del Código
27 Municipal, SE RESUELVE: a) Aprobar el reglamento de contribuciones especiales y
28 proceder a su publicación."; según consta en la Sesión Extraordinaria número 45-2018,
29 celebrada el 09 de agosto del dos mil dieciocho, mociones, punto I.
30 RESULTANDO



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12609

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal moción del señor Alcalde Municipal que dice: "(...)
2 Que la Alcaldía Municipal ha definido como prioridad para la atención de la red vial y
3 apertura de nuevos caminos; así como obras municipales en general, la implementación
4 de un Reglamento de Contribuciones Especiales para la Municipalidad de San Bárbara.

5 CONSIDERANDO TERCERO: Que este Concejo Municipal ha recibido del Contador
6 Municipal la presentación de objetivo, fines y competencias del Reglamento de
7 Contribuciones Especiales. POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

8 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
9 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 4,
10 10 y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE: a) Aprobar el reglamento de
11 contribuciones especiales y proceder a su publicación."; según consta en la Sesión
12 Extraordinaria número 45-2018, celebrada el 09 de agosto del dos mil dieciocho,
13 mociones, punto I.

14 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2334-
15 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.
16 CONSIDERANDO

17 PRIMERO: Que esta Comisión dictamina de acuerdo al artículo 43 del Código Municipal,
18 se publique el Reglamento de Contribuciones Especiales", el cual será sometido a
19 consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles. Luego vencido el plazo
20 de consulta pública y no habiendo oposiciones se tendrá por aprobado definitivamente
21 y se publicará únicamente el acuerdo respectivo.

22 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

23 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
24 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
25 y 43 del Código Municipal, SE RESUELVE:

26 a) Aprobar el "Reglamento de Contribuciones Especiales", se instruye a la
27 Secretaria Municipal a que traslade a la administración; para que está
28 proceda con la publicación en el diario oficial La Gaceta para consulta pública
29 no vinculante de 10 días hábiles con la advertencia de que si no se presentan
30 objeciones dentro del plazo, una

Artículo 1.—Hecho generador: Constituye el hecho generador de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales de carácter local, tales como el establecimiento o ampliación de servicios, dentro del territorio de Santa Bárbara.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12611

1 El producto de las contribuciones especiales no podrá tener un destino ajeno a la
2 financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la
3 obligación.

4 Artículo 2.—Sujeto activo: Para efectos de este tributo, la Municipalidad de Santa
5 Bárbara tendrá el carácter de administración tributaria.

6 Artículo 3.—Sujeto pasivo: Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales los
7 propietarios o poseedores del inmueble beneficiado.

8 Artículo 4.—Base imponible: La base imponible de las contribuciones especiales está
9 constituida por el costo total de la obra o servicio en cuestión. Se incluirá en el costo
10 total, además de los materiales y la mano de obra con sus respectivas cargas sociales,
11 los gastos de administración e ingeniería, el precio de los terrenos por adquirir, sí los
12 hubiere, el pago de mejoras o indemnizaciones por edificaciones que han de ser
13 demolidas o reparadas y, en su caso, los costos financieros.

14 Artículo 5.—Criterios de repartición: La base imponible de las contribuciones especiales
15 se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio de reparto, según las
16 particularidades del caso, conjunta o separadamente, los metros lineales de fachada de
17 los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor de los inmuebles
18 beneficiados utilizado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles regulado por la
19 Ley N° 7509 y sus reglamentos.

20 La proporción resultante se aplicará a la base imponible para determinar el monto a
21 pagar por cada sujeto pasivo.

22 Artículo 6.—Devengo: Las contribuciones especiales se devengan en el momento en
23 que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras
24 fueran fraccionables, el devengo se producirá desde que se hayan ejecutado las
25 correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

26 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo de
27 imposición y ordenación, la Municipalidad podrá exigir por anticipado el pago de las
28 contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.
29 No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las
30 obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12612

1 El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los
2 efectos de determinar la persona obligada al pago.

3 Artículo 7.—Pago: El pago de cada contribución especial estará regulado por el acuerdo
4 de ordenación respectivo. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras,
5 o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base
6 y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y
7 compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

8 Artículo 8.—Morosidad: El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses
9 moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
10 Las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los
11 respectivos inmuebles.

12 Artículo 9.—Imposición: La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa
13 adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto. Dicho acuerdo verificará
14 que se realice el hecho generador de las contribuciones especiales y deberá ser
15 aprobado por el Concejo Municipal.

16 Artículo 10.—Realización y Ordenación: El acuerdo relativo a la realización de una obra
17 o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante
18 contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la
19 realización y se haya ordenado así en concreto.

20 El procedimiento seguirá el siguiente proceso:

21 a) Un acuerdo provisional que ordene la realización que al menos contemple:

22 I. el costo previsto de las obras y servicios,

23 II. los sujetos pasivos,

24 III. la zona beneficiada por la actuación municipal,

25 IV. los criterios de reparto,

26 V. las cuotas individuales correspondientes a cada sujeto pasivo

27 VI. la fecha en que se espera la conclusión de las obras y por consiguiente, el
28 devengo de la contribución,

29 VII. la forma de cobro de las contribuciones, y

30 VIII. el inicio y fin del periodo de exposición al público, será publicado en el Diario



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12613

1 Oficial La Gaceta y notificado a los sujetos pasivos identificados; quienes deberán
2 suscribir el Acuerdo que se elaborará para esos efectos.

3 IX. la notificación podrá realizarse por medio de diarios de circulación nacional; si el
4 sujeto no se localiza.

5 b) Una vez notificados los sujetos pasivos, se dará un periodo de exposición al
6 público de al menos 10 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán objetar el
7 contenido del acuerdo.

8 c) De conformidad con el artículo 154 inciso a), estas objeciones no tendrán el
9 carácter de recurso formal por tratarse de un acto provisional, y solamente buscaran dar
10 voz a los munícipes y promover la participación ciudadana que establece el Código
11 Municipal.

12 d) Finalizado el periodo de exposición pública, la Municipalidad podrá adoptar el
13 acuerdo definitivo.

14 CAPITULO II

15 DE LAS OBRAS MENORES

16 Sección I

17 Aspectos Generales

18 Artículo 11— Fundamento. La Municipalidad de Santa Bárbara, en adelante
19 denominada como la Municipalidad, de conformidad con las facultades que le otorga el
20 artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica, Ley de Planificación Urbana
21 número 4240 y sus reformas, la Ley de Construcciones número 833 y su Reglamento,
22 el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, la Ley
23 Reguladora de Propiedad en Condominio número 7933 y su Reglamento y el Código
24 Municipal Ley 7794, promulga el presente Reglamento de los Artículos 84, 85, 85 bis y
25 85 ter. del Código Municipal. Las disposiciones del Reglamento serán de aplicación y
26 acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de
27 bienes inmuebles localizados dentro de los límites político-administrativos que
28 corresponden al Cantón de Santa Bárbara, conforme a lo establecido en el Decreto
29 29267-G de la División Territorial Administrativa y según la delimitación realizada por el
30 Instituto Geográfico Nacional en los mapas oficiales de Costa Rica.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12614

- 1 Artículo 12—Definiciones: Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento,
2 se establecen las siguientes definiciones:
- 3 a) Acera: Parte de la vía pública, normalmente ubicada en sus orillas, que se
4 reserva para el tránsito de peatones.
- 5 b) Alineamiento: Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras
6 Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de emplazamiento de la
7 construcción, con respecto a la vía pública.
- 8 c) Antejardín: Distancia entre las líneas de propiedad y de construcción, de origen
9 catastral, la primera y de definición oficial la segunda (MOPT o Municipalidad), implica
10 una servidumbre o restricción para construir, sin que por ello la porción de terreno pierda
11 su condición de propiedad privada.
- 12 d) Área: Superficie comprendida dentro de un perímetro.
- 13 e) Base: Capa de material debidamente estabilizada, que forma parte de la
14 estructura resistente de una calzada, camino, carretera o piso.
- 15 f) Calzada: Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre
16 cordones, cunetas o zanjas de drenaje.
- 17 g) Canoas y bajantes: Elementos que forman parte de un sistema de evacuación
18 de aguas pluviales y que se utilizan para la conducción de las mismas, desde alturas
19 superiores, como techos hasta los sistemas de desfogue o disposición final.
- 20 h) Concreto armado: Mezcla de agregados pétreos y de cemento con refuerzo de
21 acero.
- 22 i) Contribuyente: Persona física o jurídica respecto de la cual, se verifica el hecho
23 generador de la obligación tributaria, incluyendo entidades o colectividades que
24 constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio o tengan autonomía
25 funcional.
- 26 j) Finca: Es la porción de terreno inscrita como unidad jurídica en el Registro
27 Público o susceptible de ser registrada mediante un número que la individualiza.
- 28 k) Inspección: Vigilancia que ejerce la Municipalidad de Santa Bárbara, sobre las
29 obras, actividades y/o proyectos que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el
30 uso que se les esté dando. Los Inspectores Municipales son sus Agentes, que tienen



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12615

-
- 1 por misión vigilar la observancia de los preceptos de este Reglamento.
- 2 l) Licencia Municipal: Aprobación escrita y conforme que otorga la Municipalidad,
- 3 dentro de las competencias que la Ley le otorga, a las solicitudes realizadas por un
- 4 administrado.
- 5 m) Municipalidad: Persona jurídica estatal, con jurisdicción territorial sobre un
- 6 cantón. La población cabecera del cantón es la sede del Gobierno Municipal. Le
- 7 corresponde la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover
- 8 el desarrollo integral de los cantones, en armonía con el desarrollo nacional.
- 9 n) Ochavo: Recorte que se realiza en las esquinas, en el límite de propiedad,
- 10 mediante un ochavo de dos metros cincuenta centímetros (2.50), por cada lado. En el
- 11 caso de preferirse una curva, ésta deberá estar inscrita dentro de las líneas de propiedad
- 12 y el ochavo.
- 13 o) Peatón: Toda persona que transite a pie.
- 14 p) Predio: Es la porción formada por una o varias parcelas contiguas,
- 15 interdependientes entre sí y que, ubicado en una sola provincia, pertenece a uno o
- 16 varios propietarios o poseedores.
- 17 q) Prevención de accidentes o desastres: Acción anticipada para procurar reducir
- 18 la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de
- 19 eventos peligrosos o desastres, por su misma condición estas acciones o medidas son
- 20 de interés público y de cumplimiento obligatorio.
- 21 r) Propietario: Para los efectos del Reglamento, la persona física o jurídica que
- 22 ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante escritura pública.
- 23 s) Retiros: Son los espacios abiertos no edificados, comprendidos entre una
- 24 estructura y los linderos del respectivo predio.
- 25 t) Sub-base: Parte de la estructura resistente de una calle, camino o carretera,
- 26 compuesta generalmente por una capa de material granular, compactado, colocado
- 27 sobre la sub-rasante y debajo de la base.
- 28 u) Sub-rasante: Superficie del terreno de una calle, camino o carretera,
- 29 debidamente estabilizada, sobre la cual se colocará la sub-base o la base del pavimento.
- 30 v) Suelo: Cualquier material no consolidado compuesto de distintas partículas



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12616

1 sólidas, con gases o líquidos incluidos. En construcción la palabra se aplica
2 normalmente al terreno de sustentación de las obras. En arquitectura, usase también
3 como sinónimo de piso.

4 w) Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por
5 disposición de la autoridad administrativa, se destinare al libre tránsito, de conformidad
6 con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado a ese uso
7 público.

8 x) Zonas verdes: Áreas libres enzacatadas o arborizadas, de uso público comunal,
9 destinadas a la recreación.

10 Artículo 13—Obligaciones de propietarios. Son obligaciones de los propietarios de
11 inmuebles localizados dentro de los límites del Cantón de Santa Bárbara todo lo
12 señalado en los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter. de la Ley 7794 Código Municipal.

13 Artículo 14—Construcción, reparación o modificación. Cuando por motivos de construir,
14 reparar o modificar aceras, el propietario requiera el cierre temporal de aceras,
15 afectando con ello el tránsito y seguridad de los peatones, deberá solicitar y obtener de
16 previo, la respectiva licencia municipal, tanto para el cierre temporal de la acera, como
17 para la ejecución de las obras, de conformidad con los procedimientos y
18 especificaciones técnicas que para cada caso específico señalará la Municipalidad, a
19 través de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y con base en el estudio técnico
20 integral de la vía pública, con la cual enfrenten el predio y la acera en cuestión.

21 Artículo 15—Licencia. Conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Construcciones
22 N° 833, previo a la construcción, reparación o reconstrucción de una acera, deberá
23 solicitarse la licencia municipal correspondiente, para el cierre temporal de la misma.
24 Para tales efectos y según será señalado en la notificación municipal que corresponda,
25 deberán cumplirse las siguientes especificaciones mínimas:

26 a) Condenar el acceso desde la calle a la sección de acera, mediante la colocación
27 de vallas, cintas u otros sistemas visibles al peatón, los cuales deberán tener una altura
28 de 0.80 metros sobre el nivel de la línea del cordón de caño.

29 b) Levantar un andamio provisional en el centro de la acera, con una altura no
30 menor a los 2.25 metros, dejando libre el paso a los peatones, con un ancho no menor



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12617

1 al 50% del ancho total de la acera, señalado por la Municipalidad.

2 c) Construir un alero protector, cuya proyección no sobrepase la línea del cordón
3 de caño, el alero deberá ser reforzado de conformidad con la peligrosidad de las obras,
4 según lo señale la Municipalidad en la notificación de licencia correspondiente,
5 soportando en todos los casos una carga no menor a 150 kilogramos por metro
6 cuadrado.

7 Artículo 16—Omisiones. En el caso de omisiones a las obligaciones que señala el
8 artículo 3 del presente Reglamento, la Municipalidad deberá proceder de conformidad
9 con lo señalado en el artículo 85 del Código Municipal, Ley 7794, el artículo 14 de la Ley
10 de Construcciones número 833 y el artículo IV-4 del Reglamento a la Ley de
11 Construcciones.

12 Artículo 17—Inspecciones y notificaciones. Las inspecciones y notificaciones
13 relacionadas con la aplicación del presente Reglamento, serán competencia de la
14 Dirección de Ingeniería y Proyectos y su ejecución deberá ser conforme al debido
15 proceso.

16 SECCION II

17 De las otras obras y servicios

18 Artículo 18—Aceras en mal estado: Se consideran aceras en mal estado y por lo tanto
19 objeto de notificación al propietario por parte de la Municipalidad, aquellas que:

20 a) Presenten fallas o grietas superiores a 7 cm de ancho.

21 b) Agujeros mayores a 5 cm.

22 c) Repello levantado.

23 d) Cajas de registro o sus tapas en mal estado.

24 e) Diferencias de niveles o bien gradadas no autorizadas por la Municipalidad.

25 f) Rampas o entradas a garajes que obstruyan la circulación peatonal.

26 g) Que presenten eliminación de la zona verde.

27 h) Que no cumpla con las normas autorizadas por la Municipalidad, en el presente
28 Reglamento o bien en otros instrumentos jurídicos vinculantes.

29 Toda acera que, a criterio de la Municipalidad, presente un deterioro que supere la
30 tercera parte de la totalidad que corresponda, según el predio al cual enfrenta, deberá



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12618

1 construirse totalmente.

2 Artículo 19—Materiales: Para la construcción de aceras se deberá utilizar:

3 a) Material antideslizante con base.

4 b) Adoquín (gris o con color), colocado sobre una base de arena de 10 cm.

5 Artículo 20.—Especificaciones Técnicas: Para la construcción de aceras deberán
6 cumplirse las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

7 a) Ancho de acera: Será definido por la Jefatura de la Dirección de Control Urbano
8 y Rural, para cada caso específico, con base en el estudio técnico previo e integral de
9 toda la vía a la cual enfrenta la acera y que será realizado por el consultor vial. El ancho
10 de acera en ningún caso podrá ser menor a 1.50 metros. La Municipalidad, mediante la
11 notificación escrita correspondiente, señalará al interesado, tanto el croquis como el
12 perfil completo de la acera a construir, incluyendo el detalle de todos los elementos que
13 constituyen el derecho de vía, dimensiones, niveles, materiales, acabados y otros
14 detalles que la Municipalidad estime necesarios.

15 b) Pendiente: En el sentido transversal de la acera y con dirección hacia el cordón
16 de caño, será del 2% como mínimo y del 3% como máximo.

17 c) Rampas para acceso de vehículos: Los cortes para la entrada de vehículos
18 deberán respetar el espacio de acera para evitar las molestias al tránsito de peatones.
19 Estas rampas deberán proyectarse desde el cordón de caño hasta el límite entre la zona
20 verde y la acera, debiendo evacuar las aguas hacia el cordón de caño. La sección de la
21 rampa que se proyecta sobre el espacio de zona verde, deberá construirse con “zacate-
22 block”.

23 d) Cargas en las rampas: Tanto las rampas como las aceras, en aquellas secciones
24 en que se da el ingreso de vehículos, deberán construirse de manera tal que resista las
25 cargas correspondientes. Tales condiciones de diseño serán señaladas por la
26 Municipalidad en el estudio técnico que se señala en el inciso a) del presente artículo.

27 e) Cajas y registros: Estos elementos no podrán sobrepasar el nivel final de acera.

28 f) Gradas: No se permiten gradas en las aceras, en aquellos casos en que la vía
29 pública presente una pendiente superior al 25%, la Municipalidad en el estudio técnico
30 que se señala en el inciso a), del presente artículo, señalará las soluciones técnicas que



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12619

- 1 correspondan para salvar esta condición en el proceso de construcción de la acera.
- 2 g) Accesibilidad: Todos los diseños que sean autorizados y aprobados por la
- 3 Municipalidad, deberán cumplir con las disposiciones que para los efectos señala la Ley
- 4 7600.
- 5 h) Rampas en esquinas: En las esquinas de cuadra deberán construirse las rampas
- 6 que permitan el tránsito adecuado para personas discapacitadas, adaptándose a los
- 7 niveles entre la acera y la vía pública en la sección de calzada, de forma tal que permita
- 8 la continuidad y fluidez de los recorridos. Las rampas deberán construirse en los dos
- 9 sentidos de las esquinas, con una pendiente no mayor al 8% y deberá incluir la
- 10 colocación de pasamanos con tubo de acero de 2", pintados en color amarillo. Cuando
- 11 la solicitud de licencia municipal para construcción de acera comprenda fincas o predios
- 12 con esquinas hacia la vía pública, la Municipalidad deberá incluir en el estudio técnico y
- 13 notificación que se cita en el inciso a) del presente artículo, el diseño de las rampas.
- 14 Artículo 21.—Construcción de cercas en zona urbana: Para la construcción de cercas
- 15 dentro de los límites de la zonas de crecimiento urbano, señalada por el Reglamento de
- 16 Ampliación de Cuadrantes, se podrán utilizar alternativamente los siguientes tipos de
- 17 materiales, debiendo en todos los casos, construirse de conformidad con el alineamiento
- 18 que señale la Municipalidad o en su defecto el Ministerio de Obras Públicas y
- 19 Transportes-MOPT.
- 20 a) Malla tipo ciclón
- 21 b) Tapias decorativas
- 22 c) Baldosas con estilo decorativo.
- 23 Artículo 22.—Construcción de cercas fuera de los centros de crecimiento urbano: Para
- 24 la construcción de cercas fuera de los límites de los centros de crecimientos urbano, se
- 25 podrán utilizar alternativamente los siguientes tipos de materiales, debiendo en todos
- 26 los casos construirse de conformidad con el alineamiento que señale la Municipalidad o
- 27 en su defecto el MOPT.
- 28 a) Alambre de puas colocado sobre postes o cercas vivas.
- 29 b) Alambre navajo colocado sobre postes o cercas vivas.
- 30 c) Cercas vivas.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12620

1 d) Malla tipo ciclón mezclada con cercas vivas o setos.

2 Artículo 23.—Cercado de lotes baldíos: Para la construcción de cercas en lotes baldíos,
3 la Municipalidad exigirá los mismos sistemas señalados en el artículo 11 o bien en el
4 artículo 12 del presente Reglamento, según corresponda la localización de la finca o
5 predio.

6 Artículo 24.—Cercado en el frente de propiedad: Para todos los casos de construcción
7 de cercas, tapias o vallas en el frente de propiedad, podrán utilizarse los mismos
8 materiales señalados en los artículos 11 o 12 del presente reglamento, según
9 corresponda la localización de la finca o predio, pudiendo utilizarse valla sólida hasta
10 una altura no mayor a 0.80 metros de altura, con relación al nivel de acera, continuando
11 el resto de la cerca, tapia o valla con materiales y sistemas que permitan al menos un
12 80% de visibilidad hacia el interior del predio o finca.

13 SECCION III

14 Sanciones

15 Artículo 25.—Montos: Para la aplicación de sanciones por incumplimiento de las
16 obligaciones señaladas en el presente Reglamento y otras normas vinculantes, la
17 Municipalidad publicará cada año en el Diario Oficial La Gaceta, los montos actualizados
18 correspondientes a los diferentes conceptos indicados en los artículos 84 y 85 del
19 Código Municipal.

20 Artículo 26.—Plazos para el propietario omiso: Para la ejecución de las obras o
21 actividades señaladas en el artículo 84 del Código Municipal, se establecen los
22 siguientes plazos de cumplimiento para el administrado, contados en días hábiles a
23 partir de la respectiva notificación municipal:

24 a) Para lo señalado en el inciso a) del artículo 75 del Código Municipal, a saber
25 “Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar
26 la que perjudique o dificulte el paso de las personas.” Ocho días hábiles.

27 b) Para lo señalado en el inciso b) del artículo 75 del Código Municipal, a saber
28 “Cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y aquellos con viviendas
29 deshabitadas o en estado de demolición.” Diez días hábiles en el caso de inmuebles
30 con áreas hasta 1.000 metros cuadrados, 15 días hábiles para el caso de lotes con área



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12621

1 mayor a 1.000 metros cuadrados y hasta 5.000 metros cuadrados, un mes calendario
2 para predios o fincas mayores a 5.000 metros cuadrados.

3 c) Para lo señalado en el inciso c) del artículo 75 del Código Municipal, a saber
4 “Separar, recolectar o acumular para el transporte y la disposición final, los desechos
5 sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o
6 provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y
7 turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de
8 Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.” Ocho días hábiles.

9 d) Para lo señalado en el inciso d) del artículo 75 del Código Municipal, a saber
10 “Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.” De conformidad
11 con las especificaciones técnicas que señale la Municipalidad, un plazo de ocho días
12 hábiles para el caso de aceras no mayores a 20 metros lineales, 20 días hábiles para
13 aceras mayores a 20 metros lineales y no mayores a 100 metros lineales, 30 días hábiles
14 para el caso de aceras mayores a 100 metros lineales. VER TRANSITORIO I.

15 e) Para lo señalado en el inciso e) del artículo 75 del Código Municipal, a saber
16 “Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad,
17 que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.” Un máximo de tres días hábiles.

18 f) Para lo señalado en el inciso g) del artículo 75 del Código Municipal, a saber:
19 “Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas,
20 retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción artefactos de seguridad en
21 entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben
22 colocarse materiales de construcción en las aceras, deberán utilizarse equipos
23 adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los
24 munícipes.” En estos casos el plazo para retiro y/o disposición de los materiales será
25 máximo tres días hábiles.

26 g) Para lo señalado en el inciso h) del artículo 75 del Código Municipal, a saber:
27 “Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas
28 paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.” Un plazo máximo de
29 quince días hábiles, luego de finalizada la construcción y de conformidad con la
30 notificación que para los efectos realice la Municipalidad.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12622

1 h) Quince días hábiles para lo señalado en el inciso i) del artículo 75 del Código
2 Municipal, a saber: “Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o
3 edificios visibles desde la vía pública, cuando por motivos de interés turístico,
4 arqueológico o histórico, el municipio lo exija.”

5 i) Para lo señalado en el inciso j) del artículo 75 del Código Municipal, a saber:
6 “Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de
7 propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros
8 relacionados con ellas.” Los plazos de cumplimiento serán de diez días hábiles en el
9 caso de inmuebles con área hasta 1.000 metros cuadrados, 15 días hábiles para el caso
10 de lotes con área mayor a 1.000 metros cuadrados y hasta 5.000 metros cuadrados; un
11 mes calendario para predios o fincas mayores a 5.000 metros cuadrados.

12 Artículo 27.—Cobro de obras o servicios: Si luego de la respectiva notificación, el
13 propietario no ejecuta las obras señaladas por la Municipalidad, ésta procederá a la
14 ejecución de las obras o servicios y al cobro de los mismos de conformidad con lo
15 señalado en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal.

16 Artículo 28.—Resolución Administrativa de cobro. La Resolución Administrativa del
17 cobro por obras o servicios, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 147 del
18 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

19 Artículo 29.—Tabla de precios: Para el cobro de las obras o servicios a los que hace
20 referencia el artículo 26 anterior, se utilizará la siguiente tabla, misma que será
21 actualizada anualmente por la Municipalidad y debidamente publicada en el Diario
22 Oficial La Gaceta, con base en el Índice de Precios de Construcciones que publica el
23 Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Obra o servicio	Unidad	Precio en colones
Construcción de acera de adoquín	Metro cuadrado	¢11.000,00
Construcción de acera tradicional (cemento armado)	Metro cuadrado	¢5.500,00



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12623

1	Reparación de acera	Metro cuadrado	€5.500,00
2	Limpieza de vegetación, recolección, transporte y	Metro cúbico o kilogramo	€185,00 x m³ €100.00 x kg
3	disposición final de desechos (se aplique la que represente el monto económico mayor).		
4	Remover objetos de aceras que obstaculicen el paso o contaminen el ambiente (se aplique la que represente el monto económico mayor)	Metro cúbico o kilogramo	€285,00 x m³ €100.00 x kg
5	Remover objetos de predios, los cuales contaminen el ambiente	Tonelada	€100.0000.00
6	Colocación de cercas en lotes baldíos	Metro lineal	€9.400.00
7	Cercado con malla ciclón y tubo galvanizado de 2", soldadura y pintura anticorrosivas	Metro lineal	€28.050.56
8	Construcción de rampas en lotes esquineros	Unidad	€17.352.00
9			

10 Artículo 30.—Aprobación. Para la aprobación del presente Reglamento, deberá
11 cumplirse con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

12 Artículo 31.—Derogaciones. El presente Reglamento deroga cualquier otro anterior que
13 se le oponga y regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta."

14 **J.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**
15 **CAJ-MSB-088-2018**, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
16 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
17 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
18 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
19 dictamen de comisión:

20 Esta comisión conoce el oficio No. OIAMS-77-2018, suscrito por el Lic. Mario González
21 Salazar, Auditor Municipal, que dice: "(...) Atento y cordial saludo, en cumplimiento con
22 a la directriz de la Contraloría General de la República, R-DC-064-2014 y del plan de
23 mejoras de la Auditoria Interna para el periodo 2018, se presenta para su aprobación el
24 Reglamento para el Trámite ante la Auditoria Interna de la Municipalidad Santa Bárbara
25 de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que deben llevar las
26 dependencias municipales"; según consta en la Sesión Ordinaria número 126-2018,
27 celebrada el 01 de octubre del dos mil dieciocho, artículo VI. Lectura de
28 Correspondencia, punto N.

29 RESULTANDO

30 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. OIAMS-77-2018, suscrito



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12624

1 por el Lic. Mario González Salazar, Auditor Municipal, que dice: "(...) Atento y cordial
2 saludo, en cumplimiento con a la directriz de la Contraloría General de la República, R-
3 DC-064-2014 y del plan de mejoras de la Auditoria Interna para el periodo 2018, se
4 presenta para su aprobación el Reglamento para el Trámite ante la Auditoria Interna de
5 la Municipalidad Santa Bárbara de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros
6 Legales que deben llevar las dependencias municipales"; según consta en la Sesión
7 Ordinaria número 126-2018, celebrada el 01 de octubre del dos mil dieciocho, artículo
8 VI. Lectura de Correspondencia, punto N.

9 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2490-
10 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

11 **CONSIDERANDO**

12 PRIMERO: Que esta Comisión dictamina de acuerdo al artículo 43 del Código Municipal,
13 se publique el Reglamento para el Trámite ante la Auditoria Interna de la Municipalidad
14 Santa Bárbara de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que deben
15 llevar las dependencias municipales".

16 **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,**

17 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
18 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
19 y 43 del Código Municipal, SE RESUELVE:

20 a) Aprobar el "Reglamento para el Trámite ante la Auditoria Interna de la
21 Municipalidad Santa Bárbara de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales
22 que deben llevar las dependencias municipales", se instruye a la Secretaria Municipal a
23 que traslade a la administración; para que está proceda con la publicación en el diario
24 oficial La Gaceta.

25 SEGUNDO: Que el "Reglamento para el Trámite ante la Auditoria Interna de la
26 Municipalidad Santa Bárbara de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales
27 que deben llevar las dependencias municipales".

28 **ACUERDO No. 2675-2018**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Johnny Ramírez**

30 **Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el Dictamen de la**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12625

1 Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-088-2018, a saber:

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
3 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública;
4 13 y 43 del Código Municipal, SE RESUELVE:

5 a) Aprobar el óReglamento para el Trámite ante la Auditoria Interna de la
6 Municipalidad Santa Bárbara de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros
7 Legales que deben llevar las dependencias municipales, se instruye a la
8 Secretaria Municipal a que traslade a la Auditoría Interna para que está proceda
9 con la publicación en el diario oficial La Gaceta.

10 SEGUNDO: Que el óReglamento para el Trámite ante la Auditoria Interna de la
11 Municipalidad Santa Bárbara de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros
12 Legales que deben llevar las dependencias municipales, que dice:

13 **REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE ANTE LA AUDITORÍA**
14 **INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD SANTA BÁRBARA**
15 **DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE**
16 **DE LIBROS LEGALES QUE DEBEN LLEVAR LAS**
17 **DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

18 **CAPÍTULO PRIMERO**

19 **Disposiciones Generales**

20 Artículo 1º- Objetivo. Contar con una herramienta que defina los procedimientos
21 relacionados con el Proceso de Legalización de Libros que se ejecuta, con el propósito
22 de coadyuvar a mantener un sistema de control interno adecuado sobre este tipo de
23 registros.

24 Artículo 2º -Ámbito de aplicación: El presente Reglamento resulta aplicable a todas las
25 dependencias, actuales o que en el futuro se establezcan, que se encuentren,
26 administrativa, jerárquica o legalmente adscritas a la Municipalidad Santa Bárbara.

27 Artículo 3º -Alcance: Este cuerpo normativo regula la autorización de apertura y cierre
28 de los libros contables, de actas u otros, que legal o reglamentariamente deben llevar
29 las diferentes dependencias municipales y que de acuerdo con el artículo 22 inciso e,
30 de la Ley General de Control Interno es una potestad asignada a la Auditoría Interna.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12626

1 Artículo 4° -Naturaleza de la autorización de libros: La autorización de apertura de libros
2 de contabilidad, actas u otros, es un requisito de validez de las actuaciones de la
3 Administración Activa, tendiente a proporcionar una garantía razonable de la
4 confiabilidad y oportunidad de la información que en ellos se incorpore.

5 Todo lo anterior de conformidad con el bloque de legalidad, la necesidad de la unidad
6 que solicita la legalización y según el criterio de la Auditoría Interna.

7 Artículo 5°- Bloque de legalidad. Se emite el presente reglamento con base en lo
8 indicado en los artículos 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la
9 República; 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno N° 8292; artículo 6 del
10 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la
11 Municipalidad Santa Bárbara; el artículo 4 inciso a) del Código Municipal; 368, 370
12 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

13 Artículo 6° -Responsabilidad. El Departamento de Auditoría Interna será el responsable
14 de:

15 3- Aplicar el presente reglamento en lo que a su competencia corresponde.

16 2- La custodia y seguridad de los registros y sellos, que se requieren para llevar a cabo
17 la función de legalización de libros

18 3- Llevar un control individual de los libros legalizados y de libros de actas.

19 CAPÍTULO SEGUNDO

20 De la legalización y cierre del Libro Razón de apertura de libros

21 Artículo 7° -Libros sujetos a la apertura: La razón de apertura deberá tramitarse para los
22 libros de actas, contables u otros que legal o reglamentariamente correspondan, para lo
23 cual cada dependencia solicitante, considerando sus propias particularidades,
24 determinará los libros que debe llevar, así como la forma en que los llevará. Lo anterior,
25 sin perjuicio de aquellos casos en que a criterio del Auditor Interno, se deba llevar otra
26 clase de libro.

27 Artículo 8°- Solicitud de Apertura. La persona a cargo del libro que se legalizará deberá
28 presentar solicitud por escrito, a la Auditoría Interna, para lo cual se deberá de completar
29 el formulario denominado "Legalización de Libros" y aportar el libro o los folios (hojas
30 sueltas) a legalizar, consignar en la misma: el tipo de libro a legalizar, el número de



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12627

1 tomo, la cantidad de folios, folio inicial y último, que los folios están sin iniciarse, o cuales
2 están iniciados, si los hubiera, cuando la legalización corresponde por cambio de tipo
3 de libro, que todos los folios se encuentran numerados consecutivamente, que cada una
4 de las hojas tiene el sello de la Municipalidad o Unidad Administrativa.

5 Artículo 9º-Requisitos de los libros que se legalizan. Para este trámite, será necesario
6 considerar lo siguiente:

7 a) Los libros deben encontrarse con su totalidad de folios y en buen estado, no
8 pudiéndose haber iniciado ninguno de ellos, excepto cuando se trate de cambio de tipo
9 de libro, siempre y cuando la información que contiene corresponda plenamente al tipo
10 de libro para el que se solicita el cambio.

11 b) Los folios deberán estar numerados de forma consecutiva. Tratándose de libros
12 compuestos por hojas de fórmula continua u hojas sueltas, deberán igualmente estar
13 numeradas y contener estampado el sello de la Municipalidad o la Unidad
14 Administrativa.

15 c) Ante el evento de que el trámite consista en una renovación o cambio de tipo de libro,
16 deberá aportarse el libro anterior, para su cierre o verificar su razón de cierre. Si el libro
17 anterior ha sido cerrado, no debe presentar anotaciones después del sello de cierre, ya
18 que cualquier anotación subsecuente después de dicho sello carece de validez.

19 d) -Cantidad de folios. La cantidad de folios que componen el libro, será la que se estime,
20 para que permita por un tiempo razonable, el uso del libro a autorizar, debiendo ser el
21 último folio un múltiplo de diez, excepto en casos muy calificados y consultando
22 previamente el criterio de la Auditoría Interna

23 Artículo 10º -Rechazo de la gestión de apertura: El incumplimiento de uno o más
24 requisitos detallados en el artículo 5º del presente Reglamento, podrá dar lugar, previa
25 valoración de cada caso por parte de la Auditoría Interna, al rechazo de plano de la
26 gestión.

27 Artículo 11.-Apertura del libro. El primer folio utilizable del libro o de los folios (hojas
28 sueltas) a legalizar se debe dejar en blanco, para que la Auditoría, indique la razón de
29 apertura del libro respectivo.

30 La Auditoría Interna de la Municipalidad Santa Bárbara debe contar con un sello de



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12628

- 1 apertura, así como uno de cierre.
- 2 No se hará la apertura de un libro, si antes no se ha llevado a cabo la razón de cierre
- 3 del tomo anterior.
- 4 Para la legalización de libros o los folios (hojas sueltas), se deberá estampar en el primer
- 5 folio del libro el siguiente sello de apertura y se anotará la información correspondiente.

6

7 **Asiento N°** _____

8

9 *La Auditoria Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara en*

10 *cumplimiento de lo indicado en el artículo 22 inciso e) de la Ley de*

11 *Control Interno, hace constar que aquí inicia el libro de*

12 _____ *que se llevara en*

13 _____ *y consta de* _____ *folios en*

14 *perfecto estado de conservación y limpieza, debidamente foliados y*

15 *con el sello de este Departamento, según consta en nuestro libro de*

16 *actas, al folio* _____ *Asiento* _____

17 *Santa Bárbara* _____ *de* _____ *de* _____

18 **Auditoria Interna** _____

- 19 Artículo 12.-Uso del sello de autorización de libro. La Auditoría Interna deberá plasmar
- 20 en la parte superior de cada folio el sello correspondiente a la autorización del libro; esto
- 21 con el fin de asegurar razonablemente que no se utilizarán hojas distintas, que puedan
- 22 alterar la información.
- 23 Artículo 13.-Cierre del libro. La Unidad encargada del libro, una vez finalizado su uso,
- 24 deberá hacer llegar el libro a la Auditoría Interna, solicitando el cierre respectivo, para lo
- 25 cual se deberá de completar el formulario denominado "Cierre de Libros".
- 26 Para la razón de cierre la Auditoría Interna, contará con un sello, el cual contendrá la
- 27 siguiente información.

28

29



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12629

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Asiento N° _____

*La Auditoria Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara
en cumplimiento de lo indicado en el artículo 22 inciso e)
de la Ley de Control Interno, hace constar que aquí finaliza
el libro de _____ que se llevara en
_____ y consta de _____
folios en perfecto estado de conservación y limpieza,
debidamente foliados utilizados hasta el numero _____*

Santa Bárbara _____ de _____ de _____

Auditoria Interna

13 La ubicación del sello del cierre se hará inmediatamente después del último folio
14 utilizado, no necesariamente debe de estamparse en el último folio autorizado, por
15 cuanto la oficina solicitante puede decidir terminar el libro varios folios antes de
16 finalizarlo, tomando en cuenta que las nuevas anotaciones no sufran un corte abrupto y
17 más bien comiencen en un nuevo que libro que se autorice, asimismo, se debe proceder
18 a anular los folios que no se hayan utilizado.

19 La Auditoría Interna procederá a realizar un estudio, denominado "Informe de Cierre de
20 Libro.", con el objetivo de garantizar razonablemente, a los usuarios de la información,
21 que el libro y los folios que lo conforman, no haya sufrido o puedan sufrir ningún tipo de
22 manipulación, que ponga en duda su autenticidad y la información que en ellos se
23 encuentra. Igualmente, se verificará que no se hayan desprendido hojas o alterado de
24 cualquier manera la encuadernación o foliación de los libros. Dicho informe se entregará,
25 junto con el libro, a la oficina correspondiente, para su custodia.

26 Se debe entender que el último folio del libro utilizado, es el que tiene estampado el sello
27 de cierre, por lo tanto, carece de validez cualquier acción subsecuente. De igual manera,
28 posterior al cierre del libro por parte de la Auditoría Interna, así mismo, será totalmente
29 prohibido efectuar cambios en las anotaciones del libro.

30 Artículo 14.-Devolución de libros legalizados. La Auditoría Interna será la encargada de



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12630

1 la devolución de los libros, ya legalizados, al departamento correspondiente en un plazo
2 no mayor de 5 días hábiles, después de recibida la solicitud.

3 Artículo 15. —Empaste de folios. Los libros deberán enviarse a empastar conforme a
4 los parámetros de Archivo o del Gobierno Municipal, según proceda.

5 Será responsabilidad de la persona encargada de llevar el libro a empastar, verificar que
6 no se hayan desprendido hojas o alterado de cualquier manera la encuadernación o
7 foliación de los libros. Si se comprueba alguna anomalía u observación a la hora de
8 hacer el cierre, la Auditoría Interna, procederá a emitir la información correspondiente
9 en sus observaciones, con copia al Superior, para establecer lo propio, sin detrimento
10 de otras medidas de control y fiscalización.

11 Artículo 16. —Manipulación de los libros. La persona encargada del libro y/o de las hojas
12 sueltas será la responsable de verificar que las anotaciones realizadas en el libro o las
13 hojas foliadas sean posteriores a la fecha de apertura del libro.

14 Además, deberá velar porque el libro sea impreso y encuadernado con los estándares
15 adecuados, con el propósito de no obstruir el encabezado ni el número de folio.

16 CAPÍTULO TERCERO

17 De la solicitud de folios (hojas sueltas) y libros adicionales

18 Artículo 17.-Solicitud del siguiente tomo. El encargado o la Unidad responsable del libro,
19 deberá estar atento en solicitar la autorización del siguiente tomo del libro, por escrito a
20 la Auditoría Interna previo a terminarse los folios o el libro del tomo autorizado, para lo
21 cual, se deberá completar el formulario denominado "Legalización de Libros" y aportar
22 el libro o los folios (hojas sueltas) correspondiente.

23 CAPÍTULO CUARTO

24 De la reposición de folios (hojas sueltas) o libros

25 Artículo 18.-Reposición de folios (hojas sueltas) autorizados o de libros. En el caso de
26 reposición se realizará de la siguiente manera.

27 a) Cuando el responsable de realizar las anotaciones en los folios (hojas sueltas), por
28 error de impresión daña, inutiliza o hace anotaciones incorrectas en un folio autorizado,
29 debe remitirlo mediante una nota a la Auditoría Interna, solicitando su debida sustitución,
30 adjuntando el folio legalizado dañado, así como una hoja en blanco impresa con el



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12631

1 número de folio dañado, para legalizarla como folio sustitutivo del destruido. En el caso,
2 de que no se solicite la reposición del folio, este deberá ser anulado.

3 b) En caso de pérdida de folios autorizados, sin utilizar o en blanco, el responsable,
4 debe presentar una carta a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando
5 la autorización de nuevos folios.

6 c) En caso de destrucción de todos los folios legalizados, el responsable de la Unidad,
7 según proceda, debe presentar una carta a la Auditoría Interna, detallando lo que
8 sucedió y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de
9 destrucción de una cantidad importante de folios autorizados.

10 d) En caso de robo, extravío o destrucción por incendio de todos los folios autorizados,
11 el responsable debe presentar las denuncias ante las autoridades competentes y
12 realizar las publicaciones que procedan en el Diario Oficial y diario de mayor circulación
13 nacional, igualmente, debe informar por escrito a la Auditoría Interna, detallando lo
14 sucedido y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de
15 robo, extravío o destrucción por incendio de una cantidad importante de folios
16 autorizados. En todo caso, se debe adjuntar, copia de la o las denuncias planteadas,
17 ante las autoridades correspondientes.

18 CAPÍTULO QUINTO

19 De la administración de los folios (hojas sueltas) o libros autorizados

20 Artículo 19.-Manejo. Los folios (hojas sueltas) o libros autorizados serán administrados
21 únicamente por el encargado de la unidad municipal solicitante o el secretario, o bien a
22 quien en su cargo sea designado, es importante dejar constancia al respecto, en caso
23 de solicitud de dicha documentación o para establecer su responsabilidad o traslado.

24 Artículo 20.-Impresión o anotación. La impresión o anotación, se realizará de forma
25 consecutiva, no se debe dejar espacios en blanco entre un asiento o registro y el
26 siguiente, si quedaran espacios en un folio que al llenarlos podría dificultar la lectura o
27 comprensión del asiento o registro, se deben inutilizar tales espacios hasta el final de
28 ese folio y seguir en el siguiente folio.

29 Artículo 21.-Respaldo. Será responsable, el encargado de custodiar los libros
30 autorizados, de mantener en custodia un expediente que brinde el respaldo de la



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12632

1 información indicada, y si corresponde, el medio magnético de todos los registros
2 efectuados según fuese pertinente, los cuales puede incluir borradores y documentación
3 soporte de los eventos, sesiones y otros actos que serán registrados en los libros o los
4 folios (hojas sueltas).

5 Artículo 22.-Registro oportuno. El encargado de las anotaciones en el libro, velará para
6 que en los folios (hojas sueltas) y libros autorizados, se hagan oportunamente los
7 registros correspondientes, todo conforme con las normas establecidas en nuestra
8 legislación vigente, aplicable al efecto.

9 Artículo 23- Firmas de actas. En el caso de los libros de actas de las sesiones de
10 Órganos Colegiados, las mismas deben ser firmadas oportunamente por el presidente
11 y secretario respectivos, todo conforme a lo establecido en el sistema legal
12 costarricense, y preferentemente con tinta azul.

13 CAPÍTULO SEXTO

14 De la custodia de los folios (hojas sueltas) y libros autorizados

15 Artículo 24.-Custodia. El responsable de la custodia de los folios (hojas sueltas) y libros
16 autorizados, será el representante de la dependencia, u órgano que forma parte de la
17 Municipalidad Santa Bárbara. En caso de comisionar o delegar el manejo o
18 manipulación de los libros a otra persona, ambos son solidariamente responsable de su
19 custodia y por tal razón, de que a los mismos se les dé el uso debido, bajo apercibimiento
20 de las eventuales sanciones por responsabilidad administrativa, penal y civil, según el
21 caso, por su mal uso.

22 Artículo 25.-Pérdida y deterioro. En caso de pérdida, deterioro o maltrato de los folios
23 (hojas sueltas) o libros autorizados, deberá el representante o persona autorizada
24 reportarlo de inmediato por escrito a la Auditoría Interna, lo anterior según lo estipulado
25 en el Capítulo Cuarto sobre reposición de folios (hojas sueltas) y libros, en lo que
26 aplique.

27 Artículo 26.-Archivo. Los libros de eventos contables, sesiones y otros, utilizados,
28 debidamente empastados y con su razón de cierre incorporado, deberán ser
29 custodiados adecuadamente en el Archivo de Gestión correspondiente y ser enviados
30 posteriormente al Archivo Central, de la Municipalidad Santa Bárbara, según lo



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12633

1 establecido en la Ley del Sistema Nacional de Archivos y la normativa interna al
2 respecto.

3 **CAPÍTULO SÉTIMO**

4 Libros de actas de sesiones del Concejo Municipal, Comisiones del Concejo Municipal
5 y otros

6 Artículo 27.-Libros de Actas del Concejo Municipal, Comisiones y otros. El proceso de
7 apertura, autorización, reposición y en general el manejo de los libros de las actas de
8 las sesiones del Concejo Municipal, de las Comisiones nombradas en el seno del mismo
9 (Comisiones del Concejo) y otros, se regirán por lo indicado en el presente reglamento.

10 Artículo 28.-Manejo de libros. Los libros de actas de las Comisiones del Concejo, deben
11 manejarse de la misma manera que el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal.

12 Artículo 29.-Archivo de libros. Los libros de actas anteriores, utilizados y con su razón
13 de cierre incorporado por parte de la Auditoría Interna, deberán ser entregados
14 formalmente a la secretaria del Concejo Municipal para su archivo, custodia, consulta e
15 inspección.

16 Artículo 30-Traslado de los libros de actas de las Comisiones del Concejo Municipal. La
17 responsabilidad sobre la solicitud, custodia, manejo administración y registro de
18 información, recaerá sobre los coordinadores de cada una de las comisiones o la
19 persona que se asigne para esa función. En caso de cambio de presidente de alguna
20 comisión, o de finalización del periodo de los regidores, éste deberá, entregar el libro,
21 con los registros y firmas al día (última que presidio), a la Secretaría del Concejo
22 Municipal, para asegurar la continuidad del libro de dicha comisión, o en el periodo
23 siguiente.

24 **CAPÍTULO OCTAVO**

25 **Disposiciones finales**

26 Artículo 31.-Uso de libros. Según lo indicado en el artículo 22 inciso e) de la Ley General
27 de Control Interno, es criterio del Auditor(a) Interno cuales dependencias y órganos, que
28 forman parte de la Municipalidad Santa Bárbara, y cuales libros se deben presentar para
29 la correspondiente legalización y autorización por parte de la Auditoría Interna.

30 Artículo 32.-Situaciones no previstas. Ante cualquier situación no prevista en este



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12634

1 reglamento, se le hará por escrito la consulta a la Auditoría Interna, para que sea
2 analizada y se resuelva de acuerdo con la legislación aplicable y teniendo como finalidad
3 la satisfacción de la necesidad de contar en forma oportuna con la información legal y
4 oficial debidamente registrada.

5 Artículo 33.-Normas técnicas y recomendaciones de Auditoría Interna. Los libros
6 autorizados por la Auditoría Interna, aparte de lo indicado en el presente Reglamento,
7 deberán cumplir con las recomendaciones que la Auditoría Interna en el ejercicio de sus
8 funciones formule.

9 Artículo 34.-Concordancia. Este reglamento se aplicará en conjunto con lo indicado en
10 los manuales y disposiciones en la materia que la Contraloría General de la República
11 y otras autoridades establezcan según sus competencias.

12 Artículo 35.-Modificaciones al Reglamento. El Concejo Municipal según su competencia
13 podrá hacer modificaciones al presente reglamento, sin embargo dichas modificaciones
14 deberán ser avaladas previamente por la Auditoría Interna, en lo que procede a sus
15 funciones. Así mismo la Auditoría Interna, podrá proponer las modificaciones que
16 considere oportunas al presente reglamento, las cuales serán elevadas al Concejo
17 Municipal para su debido análisis y trámite de aprobación.

18 Rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

19 Este reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° _____, de
20 la sesión ordinaria N° _____-218 del ____ de _____ del 2018.

21 **K.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**
22 **CAJ-MSB-089-2018**, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
23 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
24 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
25 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
26 dictamen de comisión:

27 Esta comisión conoce Veto del señor Héctor Luis Arias Vargas, contra el acuerdo # 2627
28 de la Sesión Ordinaria N° 130 celebrada el día 29 de octubre del dos mil dieciocho, que
29 el por tanto dice: "(...) 1. Previo al análisis del caso en mención se considera positivo
30 aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2. Trasládese copia al



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12635

1 Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el visado de los seis
2 planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de lotes en mención, la
3 respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual deberá ser
4 traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.”; según consta en la Sesión
5 Ordinaria número 131-2018, celebrada el 05 de noviembre del dos mil dieciocho,
6 Artículo VIII. MOCIONES DEL ALCALDE.

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció Veto del señor Héctor Luis Arias Vargas,
9 contra el acuerdo # 2627 de la Sesión Ordinaria N° 130 celebrada el día 29 de octubre
10 del dos mil dieciocho, que el por tanto dice: “(...) 1. Previo al análisis del caso en mención
11 se considera positivo aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2.
12 Trasládese copia al Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el
13 visado de los seis planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de lotes
14 en mención, la respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual
15 deberá ser traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.”; según consta
16 en la Sesión Ordinaria número 131-2018, celebrada el 05 de noviembre del dos mil
17 dieciocho, Artículo VIII. MOCIONES DEL ALCALDE.

18 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2646-
19 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

20 CONSIDERANDO

21 EN CUANTO A LA FORMA

22 PRIMERO: El veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal se interpone conforme a
23 lo dispuesto en el numeral 167 del Código Municipal y encontrándose el acuerdo en
24 firme definitivamente; es decir surtiendo eficacia jurídica; dado que el acuerdo recurrido
25 fue votado por la unanimidad de votos; el recurso debe ser admitido por la forma.

26 CONSIDERANDO

27 EN CUANTO AL FONDO

28 PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N° 130 celebrada el día 29 de octubre del 2018,
29 en el artículo VII. Mociones de los señores regidores, en el punto C se conoció la moción
30 que dice: “(...) RESULTANDO



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12636

1 PRIMERO: Que este honorable Concejo Municipal, previo conocimiento de la Alcaldía
2 Municipal y el Departamento de Acueducto Municipal, y ante la necesidad imperiosa de
3 mejorar la calidad y funcionamiento del Acueducto Municipal, en el sector oeste de Calle
4 Claret, Distrito de San Pedro de Santa Bárbara. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que la
5 finca folio real No. 4-077724-000, propiedad del señor Luis Fernández Portugués,
6 cédula de identidad No. 4-177-259, se localiza en el mencionado sector. SEGUNDO:
7 Que dicha finca soporta una servidumbre de tuberías de agua potable que vendría a
8 solucionar el problema de abastecimiento de agua potable en la zona. TERCERO: Que
9 la única forma de que esta agua pueda ser aprovechada en el municipio, es por medio
10 de la apertura de algún tipo de acceso que permita a las cuadrillas municipales ingresar
11 y le den mejor mantenimiento a las tuberías y al servicio. CUARTO: El señor Fernández
12 Portugués tiene la mayor disposición de colaborar con la municipalidad dando el terreno
13 y que sea convertido en una ampliación de servidumbre, paso urbano sobre una
14 servidumbre ya existente, de esta forma garantiza la municipalidad todas las garantías
15 de uso y mantenimiento de dicha servidumbre. QUINTO: Consecuentemente se
16 permitirá el visado de seis lotes de uso residencial pretendidos por el señor Fernández
17 Portugués. SEXTO: Teniendo la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia todas las
18 potestades legales como Gobierno Local y debiendo velar por la seguridad y desarrollo
19 del Cantón. POR LO TANTO: 1.- Previo análisis del caso en mención se considera
20 positivo aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2.- Trasládese
21 copia al Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el visado de los
22 seis planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de los lotes en mención,
23 la respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual deberá ser
24 traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.”
25 Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2627-2018 se dispensa
26 del trámite de comisión y se aprueba.
27 SEGUNDO: Que en el veto se indica lo siguiente: “(...) PRIMERO: Que soy el Alcalde
28 de la Municipalidad de Santa Bárbara y en tal condición conforme al artículo 17 inciso
29 a) me corresponden como atribuciones y obligaciones “Corresponde a la persona titular
30 de la Alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12637

1 inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias
2 municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel
3 cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. b)
4 Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y
5 siguientes de la Ley General de la Administración Pública. c) Asistir, con voz, pero sin
6 voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos
7 que la municipalidad realice. d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos
8 aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código. e) Antes
9 de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de
10 gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la
11 perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no
12 discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de
13 gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas
14 del cantón. f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos
15 que autorice, según lo dispuesto en el inciso h) de este artículo. i) Rendir cuentas a los
16 vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser
17 discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe
18 incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de
19 género. h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo
20 13 de este código. i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario,
21 de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el
22 Concejo para su discusión y aprobación. j) Proponer al Concejo la creación de plazas y
23 servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal. k)
24 Nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así como concederle
25 licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos
26 respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.
27 l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de
28 los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los
29 presupuestos municipales. m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o
30 cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12638

1 parte de los regidores propietarios. n) Ostentar la representación legal de la
2 municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.
3 ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este
4 código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes; o)
5 Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y
6 equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado,
7 mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad
8 entre los géneros. p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del género tanto
9 en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos
10 necesarios.”. SEGUNDO: Que el Diccionario de la Real Academia Española define
11 administrador como: “Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y
12 sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar,
13 en especial la hacienda o los bienes. Desempeñar o ejercer un cargo, oficio o dignidad.”
14 Y la jurisprudencia judicial y administrativa ha sido consecuente en que es al Alcalde
15 Municipal a quien le corresponde ejercer las funciones de administrador de la
16 Municipalidad, y en consecuencia es el administrador general y jefe de las dependencias
17 municipales. El acuerdo impugnado es inoportuno. Todo acto administrativo emanado
18 de los diferentes entes municipales, debe estar debidamente sustanciado, no solo en
19 cuanto a la legalidad, sino en cuanto a los fines perseguidos y el objeto que se pretende
20 potenciar, es decir, la relación entre este acuerdo y el fin público superior. El acuerdo
21 referido se limita en el POR TANTO: “(...) 1. Previo al análisis del caso en mención se
22 considera positivo aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2.
23 Trasládese copia al Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el
24 visado de los seis planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de lotes
25 en mención, la respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual
26 deberá ser traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.” Invoco la
27 inoportunidad del acuerdo tomado, porque definitivamente carece de razonabilidad y de
28 proporcionalidad. Que en Comité Técnico celebrado el día de hoy, los profesionales
29 Mario Loría y Francinnie Moreira indican que la continuidad de la servidumbre no se
30 ajusta al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12639

1 vigente, que lo oportuno es realizar la consulta al CFIA; por otro lado la Ing. Suyin Vargas
2 indica que el pozo Loría aun no es parte del Acueducto Municipal, por lo que desconoce
3 las tuberías existentes en el sitio, por lo que no ve de momento ningún beneficio para el
4 municipio en tanto no se tenga posesión del pozo. (consta en el acta de la bitácora de
5 comisión folio 158). Así las cosas, este acuerdo municipal devienen en ilegal e
6 inoportuno y en consecuencia ejerzo mi potestad de veto contra el mismo. TERCERO:
7 Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo que estoy recurriendo a través del veto
8 impide que cumpla con mis funciones de Alcalde, disminuye el ejercicio del mandato
9 popular para el que fui electo, toda vez que se está interfiriendo en asuntos
10 administrativos, y consecuentemente a) vigilar el desarrollo correcto de la política
11 adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de
12 gobierno y la correcta ejecución la Hacienda Municipal. A pesar del mandato legal, tal y
13 como consta en el acuerdo se está perdiendo de vista que el Concejo Municipal no es
14 el máximo jerarca supremo de la Municipalidad, pues está claramente definido por la
15 doctrina que lo que existe es una posición bifronte de carácter bifásico, tal y como se
16 encuentra materializado en el artículo 173 párrafo 2 de la Carta Política. Ver en este
17 sentido las resoluciones No. 493-2009 del Tribunal Contencioso Administrativo y los
18 Votos 6866-2005 y 3669-2006 de la Sala Constitucional y el Dictamen de la
19 Procuraduría General de la República C-216-2007 del 3 de julio del 2007; pero además
20 que es el mismo Concejo Municipal como el indica el artículo 13, inciso e) "(...) Celebrar
21 convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad.
22 (...) l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la
23 persona titular de la alcaldía (...)" FUNDAMENTO Fundo el presente veto en los
24 numerales 167 y siguientes del Código Municipal. PETITORIA Solicito respetuosamente
25 a los Señores Regidores: a) Acoger el presente veto y en consecuencia anular el
26 acuerdo 2627-2018 tomado en la sesión ordinaria No. 130 celebrada el día 29 de
27 octubre del 2018. b) En caso contrario remitir el mismo al superior jerárquico impropio
28 para lo de su cargo."
29 TERCERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) el señor Alcalde invoca
30 inoportunidad del acuerdo, por carecer de razonabilidad y de proporcionalidad; además



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12640

1 manifiesta que en Comité Técnico celebrado el día 05 de noviembre del año en curso,
2 los profesiones Mario Loría y Francinie Moreira indican que la continuidad de la
3 servidumbre no se ajusta al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y
4 Urbanizaciones vigente, que lo oportuno es realizar la consulta al CFIA, por otro lado la
5 Ing. Suyin Vargas indica que el pozo Loría aún no es parte del Acueducto Municipal, por
6 lo que desconoce las tuberías existentes en el sitio, por lo que no ve de momento ningún
7 beneficio para el municipio en tanto no se tenga posesión del pozo, visto esta
8 manifestación y la redacción de la moción lo cierto es en la zona lo que existe es un
9 problema de canalización de aguas, las cuales al no estar debidamente canalizadas
10 provoca inundaciones en los terrenos vecinos; y que por lo tanto lo que se requiere es
11 una servidumbre o una calle que permita realizar una canalización adecuada de las
12 aguas que corren hacia abajo por la gravedad del terreno y c) que lo procedente es
13 realizar un estudio técnico para valorar la solución al desfogue pluvial en la zona.

14 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

15 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
16 Constitución Política; 11, de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i) y
17 167 del Código Municipal, SE RESUELVE:

18 a) Se acoge el Recurso de Veto presentado el señor Alcalde Municipal Héctor Luis
19 Arias Vargas, contra el acuerdo municipal número 2627-2018 de la Sesión Ordinaria
20 número 130 del 29 de octubre del dos mil dieciocho, por el principio de legalidad.”

21 L.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-
22 MSB-089, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades
23 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso
24 i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
25 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
26 comisión:

27 Esta comisión conoce Veto del señor Héctor Luis Arias Vargas, contra el acuerdo # 2627
28 de la Sesión Ordinaria N° 130 celebrada el día 29 de octubre del dos mil dieciocho, que
29 el por tanto dice: “(...) 1. Previo al análisis del caso en mención se considera positivo
30 aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2. Trasládese copia al



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12641

1 Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el visado de los seis
2 planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de lotes en mención, la
3 respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual deberá ser
4 traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.”; según consta en la Sesión
5 Ordinaria número 131-2018, celebrada el 05 de noviembre del dos mil dieciocho,
6 Artículo VIII. MOCIONES DEL ALCALDE.

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció Veto del señor Héctor Luis Arias Vargas,
9 contra el acuerdo # 2627 de la Sesión Ordinaria N° 130 celebrada el día 29 de octubre
10 del dos mil dieciocho, que el por tanto dice: “(...) 1. Previo al análisis del caso en mención
11 se considera positivo aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2.
12 Trasládese copia al Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el
13 visado de los seis planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de lotes
14 en mención, la respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual
15 deberá ser traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.”; según consta
16 en la Sesión Ordinaria número 131-2018, celebrada el 05 de noviembre del dos mil
17 dieciocho, Artículo VIII. MOCIONES DEL ALCALDE.

18 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2646-
19 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

20 CONSIDERANDO

21 EN CUANTO A LA FORMA

22 PRIMERO: El veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal se interpone conforme a
23 lo dispuesto en el numeral 167 del Código Municipal y encontrándose el acuerdo en
24 firme definitivamente; es decir surtiendo eficacia jurídica; dado que el acuerdo recurrido
25 fue votado por la unanimidad de votos; el recurso debe ser admitido por la forma.

26 CONSIDERANDO

27 EN CUANTO AL FONDO

28 PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N° 130 celebrada el día 29 de octubre del 2018,
29 en el artículo VII. Mociones de los señores regidores, en el punto C se conoció la moción
30 que dice: “(...) RESULTANDO



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12642

1 PRIMERO: Que este honorable Concejo Municipal, previo conocimiento de la Alcaldía
2 Municipal y el Departamento de Acueducto Municipal, y ante la necesidad imperiosa de
3 mejorar la calidad y funcionamiento del Acueducto Municipal, en el sector oeste de Calle
4 Claret, Distrito de San Pedro de Santa Bárbara. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que la
5 finca folio real No. 4-077724-000, propiedad del señor Luis Fernández Portugués,
6 cédula de identidad No. 4-177-259, se localiza en el mencionado sector. SEGUNDO:
7 Que dicha finca soporta una servidumbre de tuberías de agua potable que vendría a
8 solucionar el problema de abastecimiento de agua potable en la zona. TERCERO: Que
9 la única forma de que esta agua pueda ser aprovechada en el municipio, es por medio
10 de la apertura de algún tipo de acceso que permita a las cuadrillas municipales ingresar
11 y le den mejor mantenimiento a las tuberías y al servicio. CUARTO: El señor Fernández
12 Portugués tiene la mayor disposición de colaborar con la municipalidad dando el terreno
13 y que sea convertido en una ampliación de servidumbre, paso urbano sobre una
14 servidumbre ya existente, de esta forma garantiza la municipalidad todas las garantías
15 de uso y mantenimiento de dicha servidumbre. QUINTO: Consecuentemente se
16 permitirá el visado de seis lotes de uso residencial pretendidos por el señor Fernández
17 Portugués. SEXTO: Teniendo la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia todas las
18 potestades legales como Gobierno Local y debiendo velar por la seguridad y desarrollo
19 del Cantón. POR LO TANTO: 1.- Previo análisis del caso en mención se considera
20 positivo aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2.- Trasládese
21 copia al Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el visado de los
22 seis planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de los lotes en mención,
23 la respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual deberá ser
24 traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.”
25 Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2627-2018 se dispensa
26 del trámite de comisión y se aprueba.
27 SEGUNDO: Que en el veto se indica lo siguiente: “(...)PRIMERO: Que soy el Alcalde
28 de la Municipalidad de Santa Bárbara y en tal condición conforme al artículo 17 inciso
29 a) me corresponden como atribuciones y obligaciones “Corresponde a la persona titular
30 de la Alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12643

1 inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias
2 municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel
3 cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. b)
4 Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y
5 siguientes de la Ley General de la Administración Pública. c) Asistir, con voz, pero sin
6 voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos
7 que la municipalidad realice. d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos
8 aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código. e) Antes
9 de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de
10 gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la
11 perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no
12 discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de
13 gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas
14 del cantón. f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos
15 que autorice, según lo dispuesto en el inciso h) de este artículo. i) Rendir cuentas a los
16 vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser
17 discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe
18 incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de
19 género. h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo
20 13 de este código. i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario,
21 de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el
22 Concejo para su discusión y aprobación. j) Proponer al Concejo la creación de plazas y
23 servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal. k)
24 Nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así como concederle
25 licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos
26 respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.
27 l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de
28 los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los
29 presupuestos municipales. m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o
30 cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12644

1 parte de los regidores propietarios. n) Ostentar la representación legal de la
2 municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.
3 ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este
4 código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes; o)
5 Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y
6 equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado,
7 mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad
8 entre los géneros. p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del género tanto
9 en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos
10 necesarios.”. SEGUNDO: Que el Diccionario de la Real Academia Española define
11 administrador como: “Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y
12 sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar,
13 en especial la hacienda o los bienes. Desempeñar o ejercer un cargo, oficio o dignidad.”
14 Y la jurisprudencia judicial y administrativa ha sido consecuente en que es al Alcalde
15 Municipal a quien le corresponde ejercer las funciones de administrador de la
16 Municipalidad, y en consecuencia es el administrador general y jefe de las dependencias
17 municipales. El acuerdo impugnado es inoportuno. Todo acto administrativo emanado
18 de los diferentes entes municipales, debe estar debidamente sustanciado, no solo en
19 cuanto a la legalidad, sino en cuanto a los fines perseguidos y el objeto que se pretende
20 potenciar, es decir, la relación entre este acuerdo y el fin público superior. El acuerdo
21 referido se limita en el POR TANTO: “(...) 1. Previo al análisis del caso en mención se
22 considera positivo aprobar la ampliación de dicha servidumbre de paso urbano. 2.
23 Trasládese copia al Departamento de Catastro Municipal, para que se proceda con el
24 visado de los seis planos de los lotes citados, y a su vez solicite al propietario de lotes
25 en mención, la respectiva franja de ampliación de servidumbre de pago urbana la cual
26 deberá ser traspasada a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara.” Invoco la
27 inoportunidad del acuerdo tomado, porque definitivamente carece de razonabilidad y de
28 proporcionalidad. Que en Comité Técnico celebrado el día de hoy, los profesionales
29 Mario Loría y Francinnie Moreira indican que la continuidad de la servidumbre no se
30 ajusta al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12645

1 vigente, que lo oportuno es realizar la consulta al CFIA; por otro lado la Ing. Suyin Vargas
2 indica que el pozo Loría aun no es parte del Acueducto Municipal, por lo que desconoce
3 las tuberías existentes en el sitio, por lo que no ve de momento ningún beneficio para el
4 municipio en tanto no se tenga posesión del pozo. (consta en el acta de la bitácora de
5 comisión folio 158). Así las cosas, este acuerdo municipal devienen en ilegal e
6 inoportuno y en consecuencia ejerzo mi potestad de veto contra el mismo. TERCERO:
7 Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo que estoy recurriendo a través del veto
8 impide que cumpla con mis funciones de Alcalde, disminuye el ejercicio del mandato
9 popular para el que fui electo, toda vez que se está interfiriendo en asuntos
10 administrativos, y consecuentemente a) vigilar el desarrollo correcto de la política
11 adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de
12 gobierno y la correcta ejecución la Hacienda Municipal. A pesar del mandato legal, tal y
13 como consta en el acuerdo se está perdiendo de vista que el Concejo Municipal no es
14 el máximo jerarca supremo de la Municipalidad, pues está claramente definido por la
15 doctrina que lo que existe es una posición bifronte de carácter bifásico, tal y como se
16 encuentra materializado en el artículo 173 párrafo 2 de la Carta Política. Ver en este
17 sentido las resoluciones No. 493-2009 del Tribunal Contencioso Administrativo y los
18 Votos 6866-2005 y 3669-2006 de la Sala Constitucional y el Dictamen de la
19 Procuraduría General de la República C-216-2007 del 3 de julio del 2007; pero además
20 que es el mismo Concejo Municipal como el indica el artículo 13, inciso e) "(...) Celebrar
21 convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad.
22 (...) l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la
23 persona titular de la alcaldía (...)" FUNDAMENTO Fundo el presente veto en los
24 numerales 167 y siguientes del Código Municipal. PETITORIA Solicito respetuosamente
25 a los Señores Regidores: a) Acoger el presente veto y en consecuencia anular el
26 acuerdo 2627-2018 tomado en la sesión ordinaria No. 130 celebrada el día 29 de
27 octubre del 2018. b) En caso contrario remitir el mismo al superior jerárquico impropio
28 para lo de su cargo."
29 TERCERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) el señor Alcalde invoca
30 inoportunidad del acuerdo, por carecer de razonabilidad y de proporcionalidad; además



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12646

1 manifiesta que en Comité Técnico celebrado el día 05 de noviembre del año en curso,
2 los profesiones Mario Loría y Francinie Moreira indican que la continuidad de la
3 servidumbre no se ajusta al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y
4 Urbanizaciones vigente, que lo oportuno es realizar la consulta al CFIA, por otro lado la
5 Ing. Suyin Vargas indica que el pozo Loría aún no es parte del Acueducto Municipal, por
6 lo que desconoce las tuberías existentes en el sitio, por lo que no ve de momento ningún
7 beneficio para el municipio en tanto no se tenga posesión del pozo, visto esta
8 manifestación y la redacción de la moción lo cierto es en la zona lo que existe es un
9 problema de canalización de aguas, las cuales al no estar debidamente canalizadas
10 provoca inundaciones en los terrenos vecinos; y que por lo tanto lo que se requiere es
11 una servidumbre o una calle que permita realizar una canalización adecuada de las
12 aguas que corren hacia abajo por la gravedad del terreno y c) que lo procedente es
13 realizar un estudio técnico para valorar la solución al desfogue pluvial en la zona.

14 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

15 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
16 Constitución Política; 11, de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i) y
17 167 del Código Municipal, SE RESUELVE:

18 a) Se acoge el Recurso de Veto presentado el señor Alcalde Municipal Héctor Luis
19 Arias Vargas, contra el acuerdo municipal número 2627-2018 de la Sesión Ordinaria
20 número 130 del 29 de octubre del dos mil dieciocho, por el principio de legalidad.”

21 **ACUERDO No. 2676-2018**

22 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
23 **Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan por mayoría: Aprobar el**
24 **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MBS-089-2018, a saber:**

25 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
26 **Constitución Política; 11, de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso**
27 **i) y 167 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

28 a) Se acoge el Recurso de Veto presentado el señor Alcalde Municipal Héctor
29 Luis Arias Vargas, contra el acuerdo municipal número 2627-2018 de la Sesión
30 Ordinaria número 130 del 29 de octubre del dos mil dieciocho, por el principio de



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12647

1 legalidad.ô

2 **LL- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**

3 **CAJ-MSB-090**, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
4 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
5 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
6 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
7 dictamen de comisión:

8 Esta comisión conoce moción del señor Alcalde Municipal que dice: “(...) PRIMERO:
9 Que la Alcaldía Municipal propuso en su Programa de Gobierno la necesidad de
10 fortalecer la seguridad cantonal, a través de la creación de la Policía de la Municipalidad
11 de Santa Bárbara. SEGUNDO: Que la puesta en marcha de esta propuesta supone la
12 creación de un marco jurídico que defina sus fines, alcances, responsabilidades y demás
13 competencias y procedimientos, con el fin de vaciar presupuestariamente dicho marco
14 jurídico en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad. TERCERO: Que los
15 perfiles de dichas plazas se encuentran contemplados en la estructura organizativa
16 recomendada por el CICAP. CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley de
17 Fortalecimiento de Policía Municipal N° 9542 dispone que: “(...) Se modifican el inciso
18 c) del artículo 4, el párrafo segundo del artículo 49 y el artículo 74 de la Ley N.º 7794,
19 Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes: Artículo 4- La
20 municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la
21 Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: [...] c)
22 Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia
23 y control. [...] Artículo 74- [...] Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento
24 de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá
25 considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la
26 municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se
27 incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se
28 cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la
29 propiedad. La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tractos
30 trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12648

1 reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y
2 cobrar cada tasa. La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica
3 dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para
4 ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los
5 cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate
6 de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y
7 cualquiera otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que
8 deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos
9 investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.” SEGUNDO: Que la
10 Municipalidad ha elaborado el Proyecto para la creación de la Policía Municipal, que ha
11 sido presentado a este Concejo Municipal, con el fin de que se proceda a la primera
12 etapa de su implementación, con financiamiento de: a) Las multas que se impongan
13 por malos aparcamientos o vencimiento del pago con permanencia en el sitio. b)
14 Recaudación por parquímetros u otros. c) Recaudación de la tasa por mantenimiento de
15 parques. d) Recaudación del impuesto por bienes inmuebles. POR TANTO ESTE
16 CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con
17 fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la
18 Administración Pública, los artículos 4, 13 y 74 del Código Municipal y la Ley de
19 Fortalecimiento de Policía Municipal N° 9542, SE RESUELVE: a) Aprobar el proyecto
20 de policía municipal tal y como ha sido presentado ante este Concejo Municipal. b)
21 Aprobar el Reglamento de Policía Municipal del Cantón de Santa Bárbara y enviarlo
22 para su publicación. C) Solicitar al señor Alcalde que proceda a presentar a este
23 Concejo, el estudio financiero respectivo con el fin de conocer con certeza los montos
24 presupuestarios proyectados, e incluidos en el presupuesto ordinario 2019.; según
25 consta en la Sesión Extraordinaria número 45-2018, celebrada el 09 de agosto del dos
26 mil dieciocho, mociones, punto g.

27 RESULTANDO

28 PRIMERO: Que el Concejo Municipal moción del señor Alcalde Municipal que dice: “(...)

29 PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal propuso en su Programa de Gobierno la necesidad

30 de fortalecer la seguridad cantonal, a través de la creación de la Policía de la



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12649

1 Municipalidad de Santa Bárbara. SEGUNDO: Que la puesta en marcha de esta
2 propuesta supone la creación de un marco jurídico que defina sus fines, alcances,
3 responsabilidades y demás competencias y procedimientos, con el fin de vaciar
4 presupuestariamente dicho marco jurídico en el Manual Descriptivo de Puestos de la
5 Municipalidad. TERCERO: Que los perfiles de dichas plazas se encuentran
6 contemplados en la estructura organizativa recomendada por el CICAP.
7 CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley de Fortalecimiento de Policía Municipal
8 N° 9542 dispone que: "(...) Se modifican el inciso c) del artículo 4, el párrafo segundo
9 del artículo 49 y el artículo 74 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de
10 1998. Los textos son los siguientes: Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía
11 política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de
12 sus atribuciones se incluyen las siguientes: [...] c) Administrar y prestar los servicios
13 públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control. [...] Artículo 74- [...] Además,
14 se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y
15 sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido
16 más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita
17 el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad
18 para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del
19 distrito, según el valor de la propiedad. La municipalidad calculará cada tasa de forma
20 anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda
21 autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se
22 procederá para organizar y cobrar cada tasa. La municipalidad podrá ejercer la
23 modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según
24 los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías
25 compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en
26 la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los
27 videos, las señales, los audios y cualquiera otra información captada por los sistemas
28 de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades
29 competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de
30 requerirse." SEGUNDO: Que la Municipalidad ha elaborado el Proyecto para la creación



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12650

1 de la Policía Municipal, que ha sido presentado a este Concejo Municipal, con el fin de
2 que se proceda a la primera etapa de su implementación, con financiamiento de: a) Las
3 multas que se impongan por malos aparcamientos o vencimiento del pago con
4 permanencia en el sitio. b) Recaudación por parquímetros u otros. c) Recaudación de
5 la tasa por mantenimiento de parques. d) Recaudación del impuesto por bienes
6 inmuebles. POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA PRIMERO: En
7 mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política,
8 11 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 4, 13 y 74 del Código
9 Municipal y la Ley de Fortalecimiento de Policía Municipal N° 9542, SE RESUELVE: a)
10 Aprobar el proyecto de policía municipal tal y como ha sido presentado ante este
11 Concejo Municipal. b) Aprobar el Reglamento de Policía Municipal del Cantón de Santa
12 Bárbara y enviarlo para su publicación. C) Solicitar al señor Alcalde que proceda a
13 presentar a este Concejo, el estudio financiero respectivo con el fin de conocer con
14 certeza los montos presupuestarios proyectados, e incluidos en el presupuesto ordinario
15 2019.; según consta en la Sesión Extraordinaria número 45-2018, celebrada el 09 de
16 agosto del dos mil dieciocho, mociones, punto g.
17 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2332-
18 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.
19 CONSIDERANDO
20 PRIMERO: Que esta Comisión dictamina de acuerdo al artículo 43 del Código Municipal,
21 se publique el “Reglamento de Policía Municipal del Cantón de Santa Bárbara”, el cual
22 será sometido a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles. Luego
23 vencido el plazo de consulta pública y no habiendo oposiciones se tendrá por aprobado
24 definitivamente y se publicará únicamente el acuerdo respectivo.
25 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,
26 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
27 Constitución Política; 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública; 13
28 y 43 del Código Municipal, SE RESUELVE:
29 a) Aprobar el “Reglamento de Policía Municipal del Cantón de Santa Bárbara”, se
30 instruye a la Secretaria Municipal a que traslade a la administración; para que esté

27 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
28 REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL
29 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SANTA BARBARA
30 Disposiciones generales



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12652

1 El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Santa Barbara, con sustento en
2 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones
3 contenidas en los artículos 1 a 4, inciso 9), 7, párrafo primero e inciso a), 21, incisos ch),
4 47 y del 61 al 69 del Código Municipal y en uso de sus atribuciones y de la Ley de
5 Fortalecimiento de Policía Municipal, Ley No. 9542, emite el presente: “Reglamento de
6 la Policía Municipal de la Municipalidad del Cantón de Santa Barbara”, el que se registrá
7 por las siguientes disposiciones:

8 **CAPÍTULO I**

9 **Fines y funciones**

10 Artículo 1º -La Policía Municipal de Santa Barbara (en adelante PMSB), es un cuerpo
11 especial de vigilancia y seguridad que, con carácter esencialmente civil, contribuye a
12 mantener el orden público en el Cantón de Santa Barbara.

13 Artículo 2º -La Policía Municipal tiene las siguientes funciones:

- 14 1. Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes
15 comunales.
- 16 2. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes
17 ejercen el comercio en diversas formas.
- 18 3. Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales,
19 ejecutando las resoluciones y acuerdos que correspondan.
- 20 4. Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación
21 mutua con la Fuerza Pública.
- 22 5. Coadyuvar bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás
23 autoridades públicas del país.
- 24 6. Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento
25 expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado
26 requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o
27 estado de necesidad.
- 28 7. Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.

29 Artículo 3º -Cualquier acto que en cumplimiento de sus funciones realice la Policía
30 Municipal, lo pondrá en conocimiento de la autoridad competente.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12653

1 CAPÍTULO II

2 Identificación

3 Artículo 4° -Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en lugar visible
4 un carné de identificación con las siguientes características y datos:

- 5 a) Fotografía en color.
- 6 b) Nombre y apellidos.
- 7 c) Número de cédula de identidad.
- 8 e) Cargo en la Policía Municipal.
- 9 f) Grupo sanguíneo.

10 Artículo 5° -Es obligatorio el uniforme completo en acto de servicio para todos los
11 miembros de la Policía Municipal.

12 Artículo 6° -El Director de la Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- 13 a) Elaborar los planes operativos anuales del departamento.
- 14 b) Elaborar los reglamentos y manuales de procedimientos de las actividades que
15 realiza el departamento.
- 16 c) Todas las atribuciones del Jefe de la Policía Municipal, cuando el departamento
17 carezca de Director.

18 CAPÍTULO III

19 Selección, Ascensos, Sanciones

20 Artículo 7° - Además de los requisitos que fijan las normas de reclutamiento de personal
21 vigentes en la Municipalidad, los aspirantes a ser miembros de la Policía Municipal
22 deberán llenar los siguientes requisitos:

- 23 a) Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal
24 establecido en este Código.
- 25 b) Ser costarricense.
- 26 c) Ser mayor de dieciocho años.
- 27 d) No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.
- 28 e) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- 29 f) Recibir y aprobar la capacitación y el adiestramiento que disponga la municipalidad,
30 para el ejercicio de sus funciones.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12654

- 1 g) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.
- 2 h) Aprobar en plazo razonable el trámite de permiso de portación de armas.
- 3 i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.
- 4 Artículo 8° – Se considerarán faltas de carácter leve:
- 5 a) El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las
- 6 funciones.
- 7 b) El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de
- 8 servicio que no causen perjuicio grave.
- 9 c) Tres llegadas tardías en un mes calendario.
- 10 d) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar el conducto reglamentario, cuando no
- 11 exista un motivo suficientemente justificado que lo haya motivado.
- 12 Artículo 9° – Se considerarán faltas de carácter grave:
- 13 a) La desobediencia a los superiores jerárquico respecto de las cuestiones relativas a
- 14 sus
- 15 funciones en el desarrollo del servicio.
- 16 b) Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales del
- 17 servicio, por negligencia o imprudencia grave.
- 18 c) Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo y dotación
- 19 reglamentaria por negligencia inexcusable. Esta deberá reponerla al municipio.
- 20 d) Más de tres faltas de puntualidad en un mes natural o la falta de asistencia al servicio
- 21 sin causa justificada.
- 22 e) La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Policía
- 23 Municipal de Santa Barbara, en beneficio personal y/o de terceros, salvo autorización
- 24 expresa del superior jerárquico.
- 25 f) Utilizar la simulación para excusarse de cumplir los deberes dispuestos por este
- 26 Reglamento.
- 27 g) La intoxicación etílica por drogas o estupefacientes que afecten el servicio
- 28 h) Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves.
- 29 i) No prestar auxilio al ciudadano que lo reclame o dejar de intervenir en aquellos hechos
- 30 que lo ameriten.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12655

1 j) Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de
2 cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera su conocimiento o
3 decisión urgente.

4 k) Acumular hasta cinco faltas leves en un año.

5 Artículo 10° – Se considerarán faltas de carácter muy grave y en tal sentido conllevarán
6 el despido sin responsabilidad patronal:

7 a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

8 b) El abandono del servicio así declarada por un órgano director.

9 c) La sustracción o pérdida del arma, por negligencia inexcusable en su custodia, así
10 como no comunicar dicha sustracción o pérdida de equipo policiales. La misma deberá
11 reponerse al municipio.

12 d) Exhibir agresivamente o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de
13 él, sin causa justificada.

14 e) La notorio falta de rendimiento que compone inhibición en el cumplimiento de las
15 tareas encomendadas.

16 f) La violación de la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades
17 atribuidas para influir en procesos electorales o de cualquier naturaleza y ámbito.

18 g) Ser irrespetuoso y desconsiderado con el trato hacia los ciudadanos.

19

20 CAPITULO IV

21 De los deberes

22 Artículo 11° - Siendo la disciplina base fundamental en todo cuerpo jerarquizado, el
23 Policía Municipal obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores
24 jerárquicos, siempre que no contradigan la legalidad vigente.

25 Artículo 12° – En los casos de emergencia y desastres, los Policías Municipales deberán
26 presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base y prestar sus funciones,
27 aunque estuvieran libres de servicio.

28 Artículo 13° – Se entenderá que todos los miembros de la Policía Municipal que circulen
29 por la vía pública vestidos de uniforme están en funciones de servicio y estarán, por
30 tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia,



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12656

1 cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

2 Artículo 14° – El Policía Municipal deberá, en todo momento, presentarse en perfecto
3 estado y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el
4 vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso y/o
5 custodia; procurando siempre una imagen decorosa.

6 Artículo 15° – Procurará evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones y denunciará
7 cuántas vea cometer. Informará de cuántas deficiencias observe en el funcionamiento
8 o conservación de los bienes y servicios municipales.

9 Artículo 16° – Los miembros de la Policía Municipal de Santa Barbara, estarán obligados
10 a prestar mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda
11 ocasión que sean requeridos por un compañero o vean necesaria su intervención en
12 apoyo de éste.

13 Artículo 17° – Los Policías Municipales jamás admitirán dádivas monetarias ni en
14 especie por los servicios que presten. Guardarán secreto o reserva de los asuntos que
15 conozcan por razón de su actividad

16 Artículo 18° – Los Policías municipales estarán obligados a cumplir integradamente su
17 jornada de trabajo.

18 Artículo 19° – Todo Policía Municipal estará en la obligación de poner en conocimiento
19 de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

20 Artículo 20° – Los Policías Municipales deberán auxilio y máximo respeto a todos los
21 miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos.

22 CAPÍTULO V

23 De los derechos

24 Artículo 21° – El régimen salarial de los miembros de la Policía Municipal será el
25 establecido por las disposiciones legales y los acuerdos entre la corporación municipal
26 y sus funcionarios. Corresponderá a los Policías Municipales el pago del plus de riesgo
27 policía respectiva a un 18% del salario base

28 Artículo 22° – Por sus meritorias actuaciones el personal de la Policía Municipal puede
29 hacerse acreedor a las siguientes distinciones:

30 a) Reconocimiento ante el Concejo Municipal



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12657

1 b) Mención honorífica, aquellos miembros que se distingan.

2 c) Medalla de Policía Municipal de Santa Barbara, aquellos miembros de la Policía
3 Municipal de Santa Barbara que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de
4 sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un período de tiempo
5 determinado.

6 Artículo 23° – Los incentivos a que se refiere el artículo anterior en su inciso a), será
7 efectuado por el alcalde o alcaldesa Municipal. La Mención Honorífica la otorgará el
8 señor Ejecutivo Municipal y la Medalla de Policía la otorgará el Honorable Concejo
9 Municipal, previo dictamen de la Comisión de Policía Municipal.

10 Artículo 24° – Las distinciones otorgadas a los Policías Municipales serán tenidas en
11 cuenta para

12 Artículo 24° – Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la
13 legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la corporación y sus
14 funcionarios.

15 Estos días habrán de solicitarse con un plazo mínimo de cuatro días de antelación y se
16 concederán siempre que el servicio no se halle en mínimo o se encuentre en una
17 situación especial, por riguroso orden de petición.

18 Artículo 25° – Los Policías Municipales tendrán derecho a que su defensa, en asuntos
19 judiciales, producto de los delitos funcionales, les sea proveída por la Municipalidad.

20 CAPÍTULO VI

21 Comisión Permanente de Seguridad

22 Artículo 26° – Se integrará la Comisión Permanente de Seguridad como parte de las
23 comisiones permanentes del Concejo Municipal, la cual procurará que participen en
24 ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente
25 de Seguridad podrá tener en calidad de asesores a: los funcionarios de las fuerzas de
26 policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones
27 comunales, y podrá recomendar la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana
28 Distrital

29 Artículo 27° – El Comité de Seguridad Ciudadana Distrital ejercerá las siguientes
30 competencias:



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12658

- 1 a) Prestar auxilio e información recíproca a los diferentes cuerpos de Policía en lo
- 2 referente a la seguridad de las comunidades que forman, así como planes de
- 3 infraestructura policial en el distrito.
- 4 b) Recomendar a las autoridades pertinentes políticas a seguir en cuanto a la prevención
- 5 del delito a nivel comunal.
- 6 c) Realizar un diagnóstico de la problemática social de la comunidad identificando los
- 7 problemas y áreas que originan el fenómeno delictivo.
- 8 d) Preparar acuerdos de cooperación entre la comunidad y la corporación municipal
- 9 sobre tópicos atinentes a Policía Municipal.
- 10 e) Proponer programas de formación a nivel comunal en materia de Seguridad
- 11 Ciudadana.
- 12 f) Establecer formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de los
- 13 diferentes cuerpos de Policía en su ámbito territorial.

14 CAPÍTULO VII

15 Disposiciones finales

16 Artículo 28° – Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “La
17 Gaceta”.

18 **M- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**
19 **CAJ-MSB-091, que dice:** “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
20 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
21 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de
22 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
23 dictamen de comisión:

24 Esta comisión conoce moción presentada por los señores regidores que dice: “(...) SE
25 PROPONE PARA APROBACIÓN. Que este Concejo Municipal incorpore el estudio
26 hidrogeológico y la respectiva certificación sobre la condición de fragilidad ambiental
27 para el otorgamiento de uso de suelo, en el plano catastrado número H-0877433-2003.
28 Envíese a la Comisión de Jurídicos para lo que corresponda e instrúyase a la
29 Administración para lo que proceda. ACUERDO FIRME.”; según consta en la Sesión
30 Ordinaria número 130-2018, celebrada el 29 de octubre del dos mil dieciocho, Artículo



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12659

1 VII. MOCIONES DE LOS REGIDORES.

2 RESULTANDO

3 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció moción presentada por los señores
4 regidores que dice: "(...) SE PROPONE PARA APROBACIÓN. Que este Concejo
5 Municipal incorpore el estudio hidrogeológico y la respectiva certificación sobre la
6 condición de fragilidad ambiental para el otorgamiento de uso de suelo, en el plano
7 catastrado número H-0877433-2003. Envíese a la Comisión de Jurídicos para lo que
8 corresponda e instrúyase a la Administración para lo que proceda. ACUERDO FIRME.";
9 según consta en la Sesión Ordinaria número 130-2018, celebrada el 29 de octubre del
10 dos mil dieciocho, Artículo VII. MOCIONES DE LOS REGIDORES.

11 SEGUNDO: Que, en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 2626-
12 2018, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

13 CONSIDERANDO

14 PRIMERO: Que la moción conocida dice: "(...) RESULTANDO PRIMERO: Que el
15 Concejo Municipal del Cantón de Santa Bárbara ha aprobó en su oportunidad la
16 ampliación de cuadrantes mediante propuesta realizada por el INVU, enviado al señor
17 Alcalde Municipal, en nota DU-UCTOT-001-2018 del 08 de enero del 2018, debidamente
18 sellado y firmado digitalmente por MAG Jorge Ricardo Mora Ramírez, jefe al del
19 Departamento de Urbanismo, en las condiciones propuestas originalmente por el INVU.

20 SEGUNDO: Que dentro de esta ampliación de cuadrantes hubo estudios
21 hidrogeológicos generales determinados, que no son particulares y no son propios de
22 lo que se pudiere considerar como válidos para el Cantón de Santa Bárbara de Heredia.

23 TERCERO: Que el Dr. Allan Astorga Gättgens, quien es toda una autoridad en Gestoría
24 Ambiental integral, realizó el Estudio Hidrogeológico de la finca con plano catastrado
25 número H-0877433-203, ubicada en San Juan de Santa Bárbara de Heredia, y quien ha
26 certificado dicha condición de fragilidad ambiental, como se determina en documentos
27 adjuntos. CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante acuerdo del Concejo Municipal
28 del Cantón de Santa Bárbara número 2145-2018, por acuerdo firme se aprobó la
29 ampliación de Cuadrantes del Cantón de Santa Bárbara, y que junto con la ampliación
30 de cuadrantes, genera un uso de suelo válido para los inmuebles respectivos,



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12660

1 determinados por la fragilidad ambiental que se determina mediante estudio técnico.
2 SEGUNDO: Que dicha ampliación fue aprobada por el INVU y fue debidamente
3 publicada mediante el Alcance Digital número 135 de La Gaceta el 24 de julio del año
4 2018. TERCERO: Que existe un principio de necesidad y utilidad que ha sido empleado
5 por los Tribunales de Justicia de Costa Rica, y que es aplicable en el Derecho Público,
6 y en virtud de ello, para este asunto es aplicable, lo que significa que es de vínculo
7 directo para la aplicación de un uso de suelo propio de la zona. Y siendo que es de
8 mejor convenir para la Municipalidad de Santa Bárbara el que se incluya la totalidad de
9 dicho estudio en los usos de suelos cantonales. SE PROPONE PARA APROBACIÓN.
10 Que este Concejo Municipal incorpore el estudio hidrogeológico y la respectiva
11 certificación sobre la condición de fragilidad ambiental para el otorgamiento de uso de
12 suelo, en el plano catastrado número H-0877433-2003. Envíese a la Comisión de
13 Jurídicos para lo que corresponda e instrúyase a la Administración para lo que proceda.
14 ACUERDO FIRME. “
15 SEGUNDO: Que mediante el oficio AAG- ADAE 28-10-2018/01, suscrito por el Dr. Allan
16 Astorga Gättgens, donde remite certificación sobre la condición de fragilidad ambiental
17 de la finca con plano catastro No. H-0877433-2003, localizada en el distrito 3 (San Juan),
18 cantón 4 (Santa Bárbara), provincia de Heredia, Costa Rica; que el punto 5. Uso del
19 suelo de la finca, el señor Astorga Gättgens manifiesta lo siguientes: “(...) Como se
20 puede observar el sector de la finca localizado en la Zona III-B, tiene un muy alto
21 potencial de desarrollo urbano. Hasta 70% de cobertura, con posibilidad de construcción
22 vertical (hasta 14 pisos) y altas a muy altas densidades de población. Se aclara que la
23 altura máxima de las edificaciones que se autoricen, también deberá respetar la otra
24 legislación relacionada, como las eventuales restricciones que se puedan dar, en razón
25 de la cercanía relativa del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. En lo que respecta
26 la Zona I-A, como se ve, se trata de una zona de muy alta fragilidad ambiental, en la que
27 la principal función es la regeneración del bosque. Se permite un uso del suelo de baja
28 densidad (hasta un 10% de cobertura de las construcciones). No obstante, nótese el
29 punto “b” de esta Zona señala específicamente lo siguiente: “b. Se recomienda efectuar
30 estudios geomorfológicos-geológicos más detallados (escala 1:5.000 o menos) para



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12661

1 decir con mayor fragilidad ambiental, en las que un cambio de uso es más urgente. En
2 su defecto, como alternativa a este elemento pueden seleccionarse para tal fin, los
3 sectores dentro de esta zona que califiquen en condición de sobreuso crítico”. Lo
4 anterior significa que si a la finca en cuestión, se le realiza un Estudio geomorfológico-
5 geológico más detallado respecto a la escala 1:10.000 con que se elaboró el estudio del
6 PRUGAM, es posible que pueda establecer una condición de uso del suelo diferente En
7 el caso de la finca en cuestión el autor elaboró dicho estudio geomorfológico- geológico
8 en el contexto de un estudio hidrogeológico detallado realizado para la misma. (...)”

9 TERCERO: Que esta comisión analiza: a) Que respecto a la directriz del Poder
10 Ejecutivo, que ordena que se apliquen los productos del PRUGAM en el desarrollo de “
11 toda política, plan , programa o proyecto relacionado con materia de ordenamiento
12 territorial y desarrollo urbano”, razón por la cual, existe obligación legal para la
13 Municipalidad de Santa Bárbara, de utilizar la zonificación ambiental generada como
14 parte de su trámites de usos de suelo; b) que mediante el voto N° 18471-2008 “ha
15 quedado establecido ya que a los gobiernos locales les alcanza la obligación de
16 coordinación y prevención en materia ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción
17 territorial, de donde resulta que ciertamente las municipalidades son actores importantes
18 en la tarea de protección al ambiente (...)”

19 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

20 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
21 Constitución Política; 11, de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código
22 Municipal, SE RESUELVE:

23 a) Se acoge el Estudio Hidrogeológico de la finca con plano catastrado número H-
24 0877433-203, ubicada en San Juan de Santa Bárbara de Heredia realizado del Dr. Allan
25 Astorga Gättgens y se traslada a la Administración Municipal en la persona del Señor
26 Alcalde para que gire las instrucciones pertinentes al departamento de Catastro para
27 que se aplique los parámetros arrojados en dicho estudio y se extienda el uso de suelo
28 correspondiente.”

29 **ACUERDO No. 2678-2018**

30 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12662

1 **Dayana Ulate Murillo; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan**
2 **por mayoría: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**
3 **MBS-091-2018, a saber:**

4 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
5 **Constitución Política; 11, de la Ley General de la Administración Pública; 13 del**
6 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

7 **a) Se acoge el Estudio Hidrogeológico de la finca con plano catastrado**
8 **número H-0877433-203, ubicada en San Juan de Santa Bárbara de Heredia**
9 **realizado del Dr. Allan Astorga Gättgens y se traslada a la Administración**
10 **Municipal en la persona del Señor Alcalde para que gire las instrucciones**
11 **pertinentes al departamento de Catastro para que se aplique los parámetros**
12 **arrojados en dicho estudio y se extienda el uso de suelo correspondiente.ô**

13 **II.- OTROS.**

14 Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-614-18, suscrito por el Lic. Héctor Arias
15 Vargas, que dice: "(...) Cordial saludo. Con relación a la Licitación Pública No. 2018LN-
16 000001-CL promovida por la Municipalidad de Santa Bárbara, para la recolección,
17 transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, de manejo
18 especial (no tradicionales), y de residuos sólidos valorizables, de origen residencial,
19 comercial, agropecuario, industrial e institucional, generados en el cantón de Santa
20 Bárbara, Heredia, la Contraloría General de la República había emitido una autorización
21 para contratar a la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., misma que finaliza el
22 sábado 17 de noviembre del 2018, sin embargo, no se ha finalizado el proceso de la
23 Licitación Pública No. 2018LN-000001-CL, razón por la cual se requiere contratar
24 nuevamente a la empresa, con la autorización de la Contraloría General de la República,
25 según el cronograma de actividades para finalizar el proceso proporcionado por el
26 Departamento de Proveeduría Municipal.

27 Por tal motivo, es necesario que el Concejo Municipal emita un acuerdo en el cual se
28 autorice al suscrito a recurrir ante dicho Órgano Contralor para efectos de plantear dicha
29 solicitud, indicando además que se aprueban las condiciones, monto, plazo y demás
30 particularidades mencionadas en la solicitud presentada.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12663

1 Las condiciones para la contratación de la empresa WPP Continental de Costa Rica
2 serían:

3 Monto

4 El monto a cancelar a la empresa sería de ₡23.190.357.76 considerando un promedio
5 semanal de 212 toneladas (de mayo a octubre 2018), por un costo de ₡27.347.12 por
6 tonelada recolectada y tratada.

7 El cálculo de promedio semanal se realizó conforme las facturas presentadas por la
8 empresa al finalizar la semana de trabajo, con el respectivo pesaje de los residuos
9 recolectados y entregados en el relleno sanitario.

10 Plazo

11 El plazo solicitado es 4 semanas meses a partir del lunes 19 de noviembre hasta el 15
12 de diciembre del presente año:

- 13 • 19 al 24 noviembre
- 14 • 26 de noviembre al 01 de diciembre
- 15 • 03 al 08 de diciembre
- 16 • 10 al 15 de diciembre

17 La cantidad de semanas corresponde a cronograma aportado por el Departamento de
18 Proveeduría Municipal, para finalizar el proceso de la Licitación Pública No. 2018LN-
19 000001-CL, considerando que la contratación autorizada por la Contraloría General de
20 la República finaliza el sábado 17 de noviembre del presente, quedarían 18 días hábiles
21 para seguir contratando a la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A.

22 A continuación, se muestra el cronograma de actividades:

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12664

FECHA	PROCESOS	ACTIVIDADES	PLAZOS DIAS HABILES	RESPONSABLES	ETAPAS
enero, 2018	Elaboración del Cartel	Coordinación Técnica, Jurídica y conocimiento Concejo	concluida	Proveeduría, Técnico y Legal	Concluida
01/02/2018	Publicación (invitación de proveedores interesados en participar)	Publicar en el Diario Oficial La Gaceta y demás asigne la Administración	concluida	Proveeduría e Imprenta Nacional	Concluida
21/02/2018	Recepción de ofertas	Apertura de ofertas	concluida	Proveeduría, Administración y Legal	Concluida
20/03/2018	Análisis de Ofertas legal y técnico	Coordinación Unidad Ejecutora Técnica, Jurídica y Administración.	concluida	Proveeduría, Gestión Ambiental y Legal	Concluida
27/04/2018	Traslado para adjudicación	Solicitud de Adjudicación	concluida	Administración	Concluida
07/05/2018	Adjudicación	Adjudicación de las 4 líneas	concluida	Concejo Municipal	Concluida
17/05/2018	Publicación adjudicación	Publicar en el Diario Oficial La Gaceta y demás asigne la Administración	concluida	Proveeduría e Imprenta Nacional	Concluida
04/06/2018	Recurso de Apelación	Recurso de Apelación al acto de adjudicación línea 2	concluida	Oferentes, Administración y CGR	Concluida
13/08/2018	Resolución Recurso de apelación	Resolución Recurso de Apelación línea 2	concluida	CGR	Concluida
17/09/2018	Informe recomendación adjudicación	Informe recomendación adjudicación línea 2	concluida	Proveeduría, Comisión de adjudicaciones	Concluida
17/09/2018	Adjudicación	Adjudicación línea 2	concluida	Proveeduría	Concluida
04/10/2018	Publicación Acto de Adjudicación	Publicación Acto de Adjudicación línea 2	concluida	Proveeduría	Concluida
22/10/2018	Recurso de Apelación	Recurso de Apelación al acto de adjudicación línea 2	concluida	Oferente	Concluida
05/11/2018	Resolución Recurso de apelación	Resolución Recurso de Apelación al acto de adjudicación línea 3	concluida	CGR	Concluida
06/11/2018	Solicitud de Expediente	Solicitud de Expediente a la CGR	concluida	CGR	Concluida
Del 05 al 13 de nov.	Curso de SICOP ya programado para Proveedora, se paralizan las funciones del proceso.				
14/11/2018	Elaboración del Contratos	Disposiciones Específicas que debe contener el contrato, según Cartel de Licitación y Ley de Contratación Administrativa	2	Proveeduría: Cynthia Salas Ch. Técnico: Karen Bermúdez Legal: Juan Carlos Medrano	ACTUAL
19/11/2018	Solicitud de documentos para firma de contrato	Solicitud de documentos para firma de contrato y revisión de borrador de contrato	5	Proveeduría: Cynthia Salas y Adjudicatarios	
27/11/2018	Aprobación	Refrendo Interno	10	Legal: Juan Carlos Medrano	
11/11/2018	Reunión pre ejecución del proyecto	Orden de Inicio	3	Técnico: Karen Bermúdez	
17/11/2018	Inicio del proyecto				
TOTAL			20		

Descripción del servicio

• Personal y vehículos recolectores

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada, la cual debe contar con un sistema de hules y empaques que la hagan hermética, con capacidad suficiente para almacenar los lixiviados durante una jornada de recolección y transporte; y asegurar que los mismos no sean depositados en la vía pública.

Cada vehículo recolector debe de contar con un chofer y dos recolectores, ambos deben de contar con equipo de protección personal, acorde a las actividades laborales.



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12665

1 A continuación, se muestra la cantidad de vehículos y personal que se requiere
2 para realizar la recolección de residuos en el cantón de Santa Bárbara.

3 Camiones recolectores:

Cantidad de vehículos	Tipo de vehículo	Cantidad de personal
1	Camión compactador capacidad máxima de 20 toneladas	1 chofer 2 recolectores
1	Camión compactador capacidad máxima de 20 toneladas	1 chofer 2 recolectores
1	Camión tipo adral	1 chofer 2 recolectores
Total:		9 personas

11 • Recolección:

12 El servicio de recolección de desechos ordinarios se brindará dos veces por semana en
13 cada uno de los distritos, cubriendo dos veces por semana la totalidad del cantón, de
14 acuerdo al siguiente detalle:

Día de la semana	Distrito
Lunes – Jueves	Purabá Santo Domingo
Martes – Viernes	Santa Bárbara Jesús
Miércoles -Sábado	San Pedro San Juan

22 • Disposición final

23 Los residuos sólidos ordinarios que se generen en el cantón de Santa Bárbara, se
24 llevarán, al Relleno Sanitario Los Pinos. Los residuos serán dispuestos en fosas
25 sanitarias que cumplan con todos los requisitos establecidos por el por el Ministerio de
26 Salud.

27 Mencionado la anterior, me permito solicitarles que dicho acuerdo quede en firme en la
28 Sesión Extraordinaria del jueves 15 de noviembre 2018.”

29 **ACUERDO No. 2679-2018**

30 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12666

1 Dayana Ulate Murillo; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria Segura; Acuerdan
2 por mayoría: Dispensar de Comisión y autorizar a la Administración Municipal,
3 para que solicite ante la Contraloría General de la República una prórroga por un
4 plazo de cuatro semanas a partir del 19 de noviembre del año en curso, para
5 continuar con el servicio de recolección de basura que actualmente brinda la
6 empresa WPP Continental de Costa Rica, hasta tanto finalice el proceso de
7 contratación de un nuevo oferente.ô

8 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y con treinta minutos, el señor
9 Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

10

11

12

13

14

Secretaria

Presidente

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N° 51-2018

Fecha: 15/11/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12667

1	-----
2	-----
3	-----
4	-----
5	-----
6	-----
7	-----
8	-----
9	-----
10	-----